



AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 11, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar y con vencimiento en diciembre de 2026, ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor y serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Mediante el presente suplemento de prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**”), Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) (CUIT N° 30-69617058-0) ofrece al público inversor las obligaciones negociables clase 11 por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “**Monto Máximo**”), denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar y con vencimiento el 15 diciembre de 2026 (las “**Obligaciones Negociables Clase 11**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”). Este Suplemento de Prospecto es complementario a, y debe leerse juntamente con, el prospecto del Programa de fecha 6 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”), publicado en los Sistemas Informativos (conforme dichos términos se definen más adelante).

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV conforme a la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. La prórroga del Programa por el plazo de 5 años y la modificación de sus términos y condiciones y la actualización del Prospecto fueron autorizadas por la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-64-APN-GE#CNV, de fecha 2 de agosto de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido los requisitos de información de la CNV. La CNV no ha emitido opinión sobre la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en este Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía, y en lo que les atañe, de la comisión fiscalizadora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (según la misma fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo, la “**Ley de Mercado de Capitales**”). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El monto total de Obligaciones Negociables Clase 11 a ser emitidas no podrá superar el Monto Máximo. El monto total de Obligaciones Negociables Clase 11 a ser emitido será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto informando el resultado de la colocación (el “**Aviso de Resultados**”), que se publicará en la Autopista de Información Financiera (la “**AIF**”) del sitio *web* de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), en el sitio web institucional de la Compañía (<http://www.aa2000.com.ar>) (la “**Página Web de la Compañía**”), y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”), y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través de la página web del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario**” y la “**BCBA**”, respectivamente), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA (conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante).

El capital de las Obligaciones Negociables será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento (tal como


PATRICIO BENEGAS
Subdelegado

dicho término se define más adelante), según lo indicado en la Sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Amortización*” del presente. Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Tasa de Interés*” y “*Plan de Distribución*”, y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

La integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables deberá ser realizada en Dólares Estadounidenses en Argentina. Para obtener más información, ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Forma de Integración*” de este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables Clase 11 contarán con una calificación de riesgo de parte de Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto durante el Período de Difusión (según este término se define más adelante). Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Al respecto véase “*Calificación de Riesgo*” y “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificación de riesgo*” más adelante en este Suplemento de Prospecto.

Simultáneamente con la publicación del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción en los Sistemas Informativos, la Compañía solicitará autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Clase 11 en BYMA y la negociación de las mismas en el MAE. La Compañía no puede asegurar que las autorizaciones solicitadas serán otorgadas por los mercados correspondientes.

Las Obligaciones Negociables Clase 11 constituyen obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y no subordinadas y serán emitidas y colocadas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin carácter limitativo, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la Ley de Mercado de Capitales, la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus enmiendas y complementarias (la “**Ley General de Sociedades**”) y las normas de la CNV (T.O. según la Resolución General N° 622 y sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”) y demás normas modificatorias y/o complementarias que resulten aplicables y tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El Programa tiene una duración de cinco años contados a partir de la fecha del 17 de abril de 2025, que se corresponde con la fecha de vencimiento prevista en la Disposición N° DI-2024-64- APN-GE#CNV de la CNV de fecha 2 de agosto de 2024, es decir hasta el 17 de abril de 2030, o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

La creación y términos y condiciones del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 27 de febrero de 2020, y por reunión de directorio de la Compañía de la misma fecha. La ampliación del monto del Programa ha sido autorizada por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 15 de junio de 2021. La asamblea ordinaria del 24 de abril de 2024 aprobó la prórroga del Programa por un plazo de 5 años y la modificación de ciertos términos y condiciones a fin de modificar el destino de fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables bajo el Programa a fin de contemplar la posibilidad de que la Compañía los destine, conforme lo previsto por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el artículo 4.5 del Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (sus modificatorias y complementarias, así como cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), previendo como destino de los fondos del producido de la emisión el financiamiento o refinanciación de proyectos o actividades con fines verdes, sociales y/o sustentables. La actualización del Prospecto y su versión preliminar fueron aprobadas por resolución del subdelegado de fecha 6 de agosto de 2024. Este Suplemento de Prospecto, junto con la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 11, fueron aprobados por la reunión de directorio de fecha 13 de diciembre de 2024. La versión definitiva de este Suplemento de Prospecto fue aprobada por la resolución de subdelegado de fecha 13 de diciembre de 2024.


PATRICIO BENEGAS
Subdelegado

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 11 que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 11, la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Invertir en las Obligaciones Negociables Clase 11 conlleva riesgos. Antes de tomar cualquier decisión de inversión en las Obligaciones Negociables Clase 11, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin limitación, lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto).

El Directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Dado que las Obligaciones Negociables Clase 11 se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales previstas por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase 11 cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Copias de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos se encuentran a disposición del público inversor en (i) la sede social de la Compañía sita en la calle Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página de este Suplemento de Prospecto; así como en los Sistemas Informativos. Adicionalmente, el público inversor puede requerir la documentación mencionada precedentemente en forma digital, mediante la remisión de un correo electrónico o telefónicamente a la Compañía (e-mail: galbanesi@acropuertosargentina.com / Teléfono: (+54 11) 4852-6411), o bien contactando a los Colocadores: conforme a los datos de contacto que se detallarán en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante).

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 25 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 43 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 53 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 148 de la CNV



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 688 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV



Inversiones en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 246 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV


PATRICIO BENEGAS
Subdelegado

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 13 de diciembre de 2024.



PATRICIO BENEGAS
Subdelegado

ÍNDICE:

AVISO A LOS INVERSORES 6

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES 8

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES 11

DESTINO DE LOS FONDOS 19

CALIFICACIÓN DE RIESGO 20

HECHOS POSTERIORES 21

FACTORES DE RIESGO 22

INFORMACIÓN FINANCIERA 25

PLAN DE DISTRIBUCIÓN 52

GASTOS DE LA EMISIÓN 59

CONTRATO DE COLOCACIÓN 60

INFORMACIÓN ADICIONAL 61

AVISO A LOS INVERSORES

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública al público inversor en Argentina mediante la entrega y/o la puesta a disposición de este Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase la sección “*Información adicional*” en el Prospecto.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Compañía y de los Colocadores. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de valores negociables que no sean las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina y no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita y/o no fuera permitida por las normas vigentes. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar la Compañía) a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Compañía.

El público inversor debe asumir que la información que se expone en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es correcta únicamente a sus respectivas fechas. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Compañía con posterioridad a la fecha de tales documentos y/o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Suplemento de Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

La Compañía y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”). La Compañía y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información adicional – Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo*” del Prospecto.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTO SOLICITADO SUPERE EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

Estabilización de Mercado

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS DE LA CNV, LOS COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 ADICIONALES PODRÁN (PERO NO ESTARÁN OBLIGADOS A) REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11. UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN IV, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV, LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO. DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES (COMO ES EL CASO DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO); (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 (TREINTA) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO (COMO ES EL CASO DE ESTA OFERTA) O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA Y OTRAS CUESTIONES

La información financiera incluida en esta sección respecto al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y 2023 ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios, que se encuentran incorporados por referencia a este Suplemento de Prospecto, según lo que surge del apartado “– Incorporación de Información por Referencia” de esta sección. Esta información debe leerse juntamente con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y con la sección “Factores de Riesgo” de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

Presentación de la Información Financiera y otras cuestiones

Información contable y financiera

Este Suplemento de Prospecto incluye por referencia los estados financieros consolidados de la Compañía correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, presentado en forma comparativa con el período finalizado el 30 de septiembre de 2023, que exponen la situación financiera consolidada de la Compañía al 30 de septiembre de 2024 y al 30 de septiembre de 2023 y el estado consolidado de resultados integral y de flujos de efectivo para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2023 (los “Estados Financieros Intermedios”).

Los Estados Financieros Intermedios de la Compañía fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, en adelante “IASB”), y expresan en forma completa, explícita y sin reservas la adopción de dichas medidas utilizando las NIIF vigentes a la fecha de emisión de cada uno de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

La CNV, mediante Resolución General N° 777, dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deben aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (“NIC 29”).

La NIC 29 requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del cierre del ejercicio. A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. **En atención a ello, los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024.**

Los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 (los “Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados”) también han sido confeccionados conforme a la NIC 29 y, por ende, han sido ajustados por inflación, y exponen los valores contantes al 31 de diciembre de 2023.

LA SITUACIÓN EXPUESTA ANTERIORMENTE RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 29 AFECTA SIGNIFICATIVAMENTE LA COMPARABILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA, RAZÓN POR LA CUAL, EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA MISMA DEBE LLEVARSE A CABO TENIENDO EN CUENTA ESTA SITUACIÓN.

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., Buenos Aires, Argentina, firma miembro de *PricewaterhouseCoopers global network*, auditores independientes (“PwC”), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo informe de fecha 8 de marzo de 2024 se encuentra incluido en dichos estados financieros. El socio a cargo de auditar los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados fue el contador Dr. Juan Manuel Gallego Tinto, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 413 – Folio 001, con domicilio profesional en Bouchard 557, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los resultados correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2024.

Incorporación de Información por Referencia

Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados que se encuentran disponibles en la AIF, bajo el ítem “Empresas – Aeropuertos Argentina 2000 S.A. - Información Financiera”, ID N° 3014056, son incorporados por referencia a este Suplemento de Prospecto.

Información Financiera No Conforme a las NIIF

En este Suplemento de Prospecto se incluye el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción

que no son una medición financiera requerida por las NIIF y tienen importantes limitaciones como herramientas analíticas según se describe abajo. La Compañía utiliza el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción, como medidas complementarias de su desempeño financiero, que se encuentran sujetas a ciertas limitaciones. La Compañía define al EBITDA Ajustado como ganancia o pérdida neta incrementada por depreciaciones, amortizaciones y deterioro de propiedad, planta y equipo, ingresos y costos financieros, e impuesto a las ganancias. El EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción es una nueva métrica de desempeño, incluida por la Compañía a partir del 1° de abril de 2018, que sólo difiere de EBITDA Ajustado, al excluir el margen de servicios de construcción. Dado que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no son una medición financiera conforme a las NIIF y no todas las compañías calculan el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción utilizando la misma metodología, la presentación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción efectuada en este Suplemento de Prospecto puede no ser comparable con otras mediciones del EBITDA Ajustado efectuadas por otras compañías. Por ello, no es ni deben ser considerados como una medición sustituta de los resultados netos de la Compañía, ni del flujo de efectivo, ni de otras mediciones de rendimiento financiero o de liquidez bajo las NIIF, debiendo considerar para ello a los Estados Financieros Intermedios y a los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados.

Por ejemplo, el EBITDA Ajustado y EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción tienen las siguientes limitaciones:

- (i) excluyen ciertos pagos de impuestos que pueden representar una reducción en el efectivo disponible para la Compañía;
- (ii) no reflejan ningún requisito de gastos de capital en efectivo para los activos que se deprecian y amortizan que puedan tener que ser reemplazados en el futuro;
- (iii) no reflejan cambios en, o requisitos de efectivo para, las necesidades de capital de trabajo; y
- (iv) no reflejan el gasto de interés significativo, o los requisitos de efectivo, necesarios para pagar la deuda.

La Compañía considera que la presentación del EBITDA Ajustado y del EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción facilita la comprensión de los inversores acerca del desempeño de la Compañía. La Compañía considera que estas medidas son métricas útiles para los inversores para que evalúen el desempeño operativo del período/ejercicio, al excluir determinados ítems que creemos no son representativos del negocio principal. Presentamos el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción a fin de proveer información complementaria que consideramos relevante para los lectores de los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados y de los Estados Financieros Intermedios y dicha información no pretende reemplazar o reemplazar las medidas de las NIIF.

Adicionalmente, la Compañía considera que el EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción son útiles porque le permiten a la Compañía evaluar su desempeño operativo y comparar los resultados de sus operaciones entre período y período de manera más eficiente sin necesidad de tener en cuenta sus métodos de financiación, estructura de capital o impuesto a las ganancias.

El EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción no deben ser considerados como alternativos a, o más importantes que, la ganancia neta consolidada para el año determinada de acuerdo con las NIIF o como un indicador de nuestro desempeño operativo de operaciones continuas.

Se incluye la conciliación del EBITDA Ajustado y el EBITDA Ajustado Excluyendo los Servicios de Construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones continuas para todos los períodos presentados. Para la conciliación tanto del EBITDA ajustado como del EBITDA Ajustado Excluyendo los servicios de construcción con el ingreso neto consolidado de las operaciones continuas, ver “Información Financiera” en este Suplemento de Prospecto.

Información de gestión

Este Suplemento de Prospecto incluye información de gestión (por ejemplo, número de pasajeros, movimientos de tráfico aéreo, etc.) que no se encuentra alcanzada por las NIIF y, por ende, la comparabilidad entre la información histórica correspondiente a los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2024 y 2023 no se ve afectada.

Moneda

Salvo indicación en contrario, todas las referencias en este Suplemento de Prospecto a “Peso”, “Pesos”, “peso”, “pesos” o “\$” se refieren a pesos argentinos y todas las referencias a “Dólar”, “Dólares”, “dólar”, “dólares” o “US\$” se refieren a Dólares Estadounidenses.

Los libros de la Compañía y la correspondiente documentación respaldatoria se expresan en pesos argentinos. Los estados financieros incluidos por referencia en este Suplemento de Prospecto se presentan en pesos argentinos.

Redondeo

Ciertas cifras incluidas en este Suplemento de Prospecto (incluyendo porcentajes) han sido objeto de ajustes por redondeo para facilitar su presentación. Los porcentajes y los totales incluidos en este Suplemento de Prospecto han sido calculados, en algunos casos, sobre la base de dichas cifras, previamente sujetas al redondeo. Concordantemente, las cifras incluidas para las mismas categorías e incluidas en diferentes tablas o partes de este Suplemento de Prospecto y en los Estados Financieros Intermedios, pueden presentar variaciones menores y las cifras totales incluidas en ciertas tablas o cuadros podrían no ser exactamente el total aritmético de todas las cifras que la preceden.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente sección constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 11 ofrecidas mediante este Suplemento de Prospecto, y deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales establecidos en el Prospecto. Los términos en mayúsculas utilizados y no definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto tendrán los significados establecidos en el Prospecto.

Emisora:	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Patagonia S.A., Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Allaria S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, SBS Trading S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Banco Mariva S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Banco Hipotecario S.A.
Descripción de los Valores Negociables Ofrecidos:	Obligaciones Negociables Clase 11, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a una tasa de interés fija a licitar, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Valor Nominal Ofrecido:	Las Obligaciones Negociables Clase 11 serán emitidas por un valor nominal de hasta el Monto Máximo.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO “PLAN DE DISTRIBUCIÓN” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN OBLIGACIONES NEGOCIABLES 11. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 SI LA TASA DE CORTE (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) YA FUE DETERMINADA E INGRESADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11.

El valor nominal a emitirse será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en los Sistemas Informativos, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.

Fecha de Emisión y Liquidación:	Será el segundo Día Hábil contado desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción (según este término se define más adelante) (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
Moneda de Denominación, Integración y Pago:	Dólares Estadounidenses.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables cualquier pago de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en

cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “**Decreto 70/23**”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Compañía renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 11 la Compañía no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Compañía obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 11, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV.

Para más información, ver “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables—El pago de las sumas adeudadas por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias del Banco Central*” en este Suplemento de Prospecto.

Forma de Integración:

Las Obligaciones Negociables Clase 11 deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 11 efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses de la siguiente manera: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del correspondiente Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto. Efectuada la integración, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 11 serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Interesados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 11 a los Inversores Interesados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento:

Será el 15 de diciembre de 2026 (la “**Fecha de Vencimiento**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 11 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente e informada en el Aviso de Resultados. SE ACALARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONTARÍAN CON PAGOS DE INTERESES.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 11.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán semestralmente por semestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento, <u>quedando entendido y acordado</u> que, respecto de los intereses devengados entre la penúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento aplicará un período irregular de intereses cuyo cómputo iniciará en la penúltima Fecha de Pago de Intereses y finalizará en la Fecha de Vencimiento (excluyendo dicha fecha a los fines del cálculo).
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Rescate por Razones Impositivas:	La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 11 en su totalidad, pero no parcialmente, debiendo siempre respetarse el trato igualitario entre los inversores, mediante notificación efectuada a los tenedores de las mismas por medio de la publicación de un aviso durante tres (3) Días Hábiles en un diario digital de Argentina y en los Sistemas Informativos, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la fecha en que la Compañía vaya a efectuar el rescate en cuestión, en caso que (i) en ocasión del pago de Montos Adicionales y/u otros montos adeudados a efectuarse bajo las Obligaciones Negociables Clase 11, la Compañía se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por la Compañía mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables Clase 11 que se rescaten conforme con la presente cláusula se rescatarán por un importe equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 11 así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.
Recompra:	La Compañía podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase 11 mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables Clase 11 en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto, las Obligaciones

Negociables Clase 11 que mantengan en cartera la Compañía y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

- Emisiones Adicionales:** La Compañía podrá, en cualquier momento, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 11, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 11 en circulación en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase 11, siendo fungibles entre sí.
- Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 contarán con una calificación de riesgo de parte de Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV. Dicha calificación será informada en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto a ser publicado durante el Período de Difusión.
- Rescate Opcional:** En cualquier momento, a partir del nonagésimo (90°) día anterior a la Fecha de Vencimiento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), sin prima de rescate, debiendo abonar el capital más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.
- Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 11 con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Prospecto en un diario web digital de Argentina y en los Sistemas Informativos. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores.
- Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.
- Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- Montos Adicionales:** Todos los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11, ya sea en concepto de capital, primas, si las hubiera, o intereses, se realizarán sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto o contribución pertinente, a menos que ello sea requerido por ley, en cuyo caso la Compañía pagará, sujeto a ciertas excepciones y limitaciones, los montos adicionales que sean necesarios para que el monto recibido por los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 11 en concepto de capital u otros pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 11 no sea, luego de dicha retención o deducción, inferior al monto que éstos hubieran recibido de no haberse practicado la retención o deducción. Para mayor información, ver el apartado "*—Montos Adicionales*" en este Suplemento de Prospecto.
- Día Hábil:** Se entenderá por "**Día Hábil**" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o mercados estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente que será depositado por la Compañía en CVSA, de acuerdo

a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

- Destino de los Fondos:** La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento de Prospecto.
- Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes aplicables de Argentina.
- Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 11 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “**Tribunal**”), sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- Rango:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones según lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 11 constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Compañía (con excepción de las obligaciones con privilegio en virtud de disposiciones legales y/o contractuales). Las Obligaciones Negociables Clase 11 (i) tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Compañía, si lo hubiera; y (ii) se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.
- Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Clase 11 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 11.
- En virtud del régimen establecido de acuerdo con la Ley de Nominatividad de Títulos Valores, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.
- Listado y Negociación:** Simultáneamente con la publicación del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción en los Sistemas Informativos, la Compañía solicitará autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Clase 11 en BYMA y la negociación de las mismas en el MAE. La Compañía no puede asegurar que las autorizaciones solicitadas serán otorgadas por los mercados correspondientes.
- Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el mecanismo de subasta y/o licitación pública, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, utilizando la modalidad “abierta” a través sistema de colocación denominado “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE, de conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV. Al respecto, ver “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Suscripción y Liquidación: Será a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE-Clear” y/o a través de los Colocadores. Véase “*Suscripción y Liquidación*” en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Cálculo: La Compañía (el “**Agente de Cálculo**”).

Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 11

Compromisos

Mientras las Obligaciones Negociables Clase 11 se encuentren en circulación, la Compañía cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Compañía preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Compañía deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Compañía preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Compañía mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Supuestos de Incumplimiento

En el caso que ocurra o subsiste cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) Falta de Pago: que la Compañía (i) no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 11, dentro de los siete (7) días de la Fecha de Vencimiento, para el pago del mismo, o (ii) no pague cualquier monto de intereses, dentro de los treinta (30) días de la fecha de pago correspondiente; o

(b) Incumplimiento de otras obligaciones: que la Compañía deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de lo prescripto en el presente Suplemento de Prospecto y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, remitida por tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 11, que representen por lo menos el 25% del capital impago de las mismas;

entonces, los tenedores que totalicen al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables Clase 11 en circulación emitidas bajo una clase, mediante notificación escrita dirigida a la Compañía, podrán declarar las Obligaciones Negociables Clase 11 respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato; *estipulándose, no obstante*, que luego de dicha caducidad de plazos, con el voto afirmativo de la mayoría de los tenedores de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación se podrá, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por Ley N° 24.522 de Argentina, con sus modificatorias (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares aplicables, revocar y anular tal caducidad de plazos si todos los supuestos de incumplimiento precedentes, fuera de la falta de pago del capital respecto del que se ha declarado la caducidad de plazos, hubieran sido subsanados.

Montos Adicionales

Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 11 se realizarán libres de, y sin retención o deducción alguna por o en concepto de, impuestos, tasas, contribuciones o cargas gubernamentales de cualquier tipo, tanto presentes como futuros (“**Impuestos**”) gravados, aplicados, cobrados, retenidos o impuestos por o dentro de Argentina, cualquier jurisdicción en la que la Compañía (incluyendo cualquier entidad sucesora) haya sido constituida, opere comercialmente o tenga su domicilio fiscal en ese momento, o cualquier otra jurisdicción a través de la cual se realicen pagos respecto de las obligaciones negociables o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o cualquier autoridad situada en Argentina o perteneciente a ella con facultad de gravar impuestos (cada una, una “**Jurisdicción Relevante**”), a menos que dicha retención o deducción sea exigida por ley. En caso de aplicarse una retención o deducción en concepto de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Compañía deberá pagar a los tenedores los montos adicionales (“**Montos Adicionales**”) que sean

necesarios para que cada tenedor reciba el monto neto que hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales (excepto en el caso que la Compañía cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, en cuyo caso no abonará Montos Adicionales):

- (a) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser por la existencia de un vínculo actual o pasado (incluyendo, sin limitación, un establecimiento permanente en la Jurisdicción Relevante) entre el tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 11 (o si el tenedor o titular beneficiario fuera un patrimonio, representante, fideicomiso, sociedad de personas, sociedad anónima u otra entidad comercial, entre un fiduciario, fiduciante, beneficiario, miembro o accionista de, o poseedor de facultades sobre, el tenedor o titular beneficiario) y la Jurisdicción Relevante, fuera de la mera tenencia o titularidad de las Obligaciones Negociables Clase 11 o participación beneficiaria en ellas o la recepción de pagos o el ejercicio de derechos en virtud de las mismas;
- (b) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos si la Obligación Negociable Clase 11 se hubiera presentado para su pago dentro de los 30 días de la fecha en que tenga lugar el primer vencimiento de dicho pago en la medida en que tal presentación sea requerida (salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si la Obligación Negociable Clase 11 hubiera sido presentada para su pago el último día de dicho período de 30 días);
- (c) respecto de Impuestos que no habrían sido retenidos o deducidos de no ser porque el tenedor o titular beneficiario de la Obligación Negociable Clase 11 omitió (i) realizar una declaración de no residencia o cualquier otro reclamo o presentación para obtener una exención a la que tenga derecho, o (ii) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información en relación con su nacionalidad, domicilio, identidad o vínculo con la Jurisdicción Relevante; siempre que dicha declaración o cumplimiento fueran requeridos como un requisito previo para acogerse a la exención de la totalidad o parte de dichos Impuestos y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de anticipación acerca de su obligación de cumplir con dichos requisitos;
- (d) respecto de impuestos al patrimonio, a la herencia, a las donaciones, al valor agregado, a las ventas, al uso, a los bienes de consumo, a las transferencias, a los bienes personales u otros impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales similares;
- (e) respecto de Impuestos que sean pagaderos de otra forma que mediante una deducción o retención sobre los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 11;
- (f) respecto de Impuestos que no habrían sido aplicados si el tenedor hubiera presentado la Obligación Negociable Clase 11 para su pago (cuando se requiera dicha presentación y la Compañía hubiera informado a los tenedores con al menos 30 días de antelación acerca de su obligación de cumplir con dicha presentación) a otro agente de pago;
- (g) respecto de cualquier pago al tenedor de una Obligación Negociable Clase 11 que revista el carácter de fiduciario o sociedad de personas (incluyendo una entidad considerada una sociedad de personas a los fines impositivos) o cualquier persona distinta del titular beneficiario exclusivo de dicho pago u obligación negociable, en la medida que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario, miembro de dicha sociedad de personas o titular beneficiario de dicho pago u obligación negociable no habría tenido derecho a los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro o titular beneficiario hubiera sido el tenedor real de dicha obligación negociable;
- (h) respecto de cualquier Impuesto previsto en las secciones 1471-1474 del Código de Impuestos Internos de Estados Unidos (U.S. Internal Revenue Code), las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos en virtud del mismo y cualquier otra norma dictada en virtud del mismo ("FATCA"), cualquier acuerdo intergubernamental firmado con respecto a FATCA, o cualquier ley, reglamento u otra guía oficial promulgada en cualquier jurisdicción de aplicación, o relacionado con, FATCA, una legislación similar bajo las leyes de cualquier otra jurisdicción o de cualquier acuerdo intergubernamental; o
- (i) respecto de cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Todas las referencias a capital, prima, si hubiera, e intereses respecto de las Obligaciones Negociables Clase 11 se entenderán también como referencias a los Montos Adicionales pagaderos de acuerdo con lo establecido en el presente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las limitaciones a la obligación de pagar Montos Adicionales establecidas en el inciso (c) no se aplicarán si el cumplimiento de cualquier requisito de declaración, certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información el tipo indicado en dicho inciso (c) fuera significativamente más oneroso, en forma, procedimiento o contenido de la información revelada, para un tenedor o titular beneficiario de una obligación negociable que los requisitos de presentación de información u otros informes comparables impuestos por las leyes impositivas, reglamentaciones y prácticas administrativas de los Estados Unidos (tales como los Formularios W-8 o W-9 del IRS).

La Compañía pagará inmediatamente a su vencimiento todos los impuestos de sellos, a las emisiones, al registro, de justicia o documentarios similares o cualquier otro impuesto, carga o gravamen al consumo o sobre los bienes similar, incluyendo los intereses y punitivos, que puedan surgir en cualquier jurisdicción como resultado de la formalización, otorgamiento o registro de cada obligación negociable o de cualquier otro documento o instrumento mencionado en el presente o en ellas, excluyendo aquellos impuestos, cargas o gravámenes similares aplicados por cualquier jurisdicción distinta de una Jurisdicción Relevante, salvo por los resultantes de o que deban pagarse en relación con la ejecución de dichas Obligaciones Negociables Clase 11 ante el acaecimiento de y mientras subsista un incumplimiento en relación con las Obligaciones Negociables Clase 11. La Compañía también pagará e indemnizará a los tenedores por todas las tasas de justicia u otros impuestos y derechos, incluyendo intereses y punitivos, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acto que los tenedores estén autorizados realizar a fin de exigir el cumplimiento de las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 11.

Si la Compañía pagara cualquier impuesto a los bienes personales argentino respecto de las Obligaciones Negociables Clase 11 pendientes, la Compañía renuncia en forma irrevocable a todo derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de reclamar el reembolso de los montos pagados a los tenedores o titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables Clase 11.

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse, sin necesidad de convocar a una asamblea de Tenedores.

En este sentido, las Modificaciones Esenciales (según se define a continuación) de las Obligaciones Negociables Clase 11 requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 11 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 11 (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables Clase 11 en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). Los consentimientos de cada tenedor y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración deberán ser remitidos a la Compañía mediante nota suscripta por el tenedor y, en su caso, por el representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11, (ii) reducir el monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables Clase 11, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 11, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables Clase 11, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Clase 11, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 11, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder), de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, a cualquiera de los siguientes destinos: (i) la inversión en activos físicos situados en el país, (ii) refinanciación de pasivos; (iii) integración de capital de trabajo en el país; (iv) adquisición de fondos de comercio situados en el país; y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio.

La efectiva aplicación de dichos fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Excepto que, en razón del destino de los fondos de las Obligaciones Negociables, sea aplicable el punto 2.7 de las Normas sobre Exterior y Cambios del BCRA, a los fines de la cancelación del capital y los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables a través del mercado de cambios, la Compañía liquidará oportunamente los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables en virtud de lo establecido en los puntos 2.5 y 3.6.1.3 del texto ordenado de Exterior y Cambios del Banco Central de la República Argentina. En caso de que la Compañía no liquidara los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a través del MLC, la Compañía cancelará las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses de acuerdo con el procedimiento previsto en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Denominación, Integración y Pago*” de este Suplemento de Prospecto.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el destino antes descripto en forma acorde con su estrategia comercial y siempre en cumplimiento de las disposiciones del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, todo ello de conformidad con los compromisos en materia de inversiones asumidos por la Compañía bajo su deuda vigente, incluyendo pero no limitado a, las Obligaciones Negociables Serie 2021 (según lo detallado en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Serie 2021, disponible en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2797464), en las Obligaciones Negociables Clase 4 (según lo detallado en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 disponible en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2815464), en el Préstamo Sindicado Bimonetario y en el Préstamo con ICBC Dubai (conforme dichos términos se definen más adelante).

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Clase 11 contarán con una calificación de riesgo de parte de parte de Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV. Dicha calificación será publicada en un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto durante el Período de Difusión.

Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables 11.

Los agentes de calificación están obligados a revisar en forma continua y permanente las calificaciones asignadas, conforme lo prescripto por el artículo 47, sección X, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV. Por lo tanto, la calificación prevista para las Obligaciones Negociables y oportunamente otorgada, podrá ser modificada en el futuro.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en la Página web de la CNV en la sección "*Registros Públicos-Calificadoras de Riesgos*", y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación oportunamente asignada.

HECHOS POSTERIORES

Distribución de Dividendos

La asamblea general ordinaria de accionistas de la Compañía celebrada el 31 de octubre de 2024 resolvió, entre otros temas, aprobar la desafectación parcial de la reserva facultativa por un monto de US\$80 millones, equivalentes a \$79,2 mil millones, calculados al tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina el 30 de octubre de 2024.

Dicha suma se distribuirá a los accionistas mediante la entrega de pesos argentinos o dólares estadounidenses en proporción a sus tenencias accionarias, conforme cada accionista instruya a la Compañía. Asimismo, el accionista Corporación América S.A. (“CASA”) percibirá una porción de los dividendos que le corresponden mediante la cesión del crédito que la Compañía tiene contra Compañía General de Combustibles S.A. (“CGC”) por la suma de catorce millones quinientos mil dólares estadounidenses US\$14,5 millones en concepto de capital con más las sumas de US\$0,6 millones en concepto de intereses capitalizados y US\$0,5 millones en concepto de intereses compensatorios devengados hasta la fecha de vencimiento de dicho préstamo (el “**Crédito contra CGC**”).

Adicionalmente, se resolvió por unanimidad aprobar la delegación en el órgano de administración la determinación de la época en que se realizará el pago de los dividendos resueltos en la asamblea en función de las instrucciones brindadas por los accionistas, las disponibilidades caja y el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por la Compañía en el marco de sus contratos de endeudamiento.

Con fecha 21 de noviembre de 2024, se instrumentó la dación en pago y la cesión del Crédito contra CGC en favor del accionista CASA a fin de cancelar parcialmente los dividendos adeudados a dicho accionista.

Recompra de Obligaciones Negociables

Obligaciones Negociables Clase 9

Mediante el hecho relevante de fecha 10 de octubre de 2024 la Compañía informó la adquisición de US\$500.000 de valor nominal de sus Obligaciones Negociables Clase 9 (ticker AER9O) con vencimiento en 2026 durante el período comprendido entre el 30 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables Clase 11, los inversores deberán considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este Suplemento de Prospecto, así como en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Los factores de riesgo descritos a continuación deben ser leídos juntamente con aquellos descritos en la sección “Factores de riesgo” del Prospecto.

Riesgos adicionales e incertidumbres que no son conocidos actualmente por la Compañía o que son considerados inmateriales podrían afectar de manera significativa y adversa los negocios, los resultados de las operaciones, la situación financiera o las perspectivas de la Compañía.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 11

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. Simultáneamente con la publicación del Suplemento de Prospecto y del Aviso de Suscripción en los Sistemas Informativos, la Compañía solicitará autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Clase 11 en BYMA y la negociación de las mismas en el MAE. La Compañía no puede asegurar que las autorizaciones solicitadas serán otorgadas por los mercados correspondientes. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 11 en ciertas jurisdicciones.

Conforme la normativa vigente en Argentina, el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario

Nº 862/2019, la “**Ley de Impuesto a las Ganancias**”). Existe incertidumbre con respecto a si este criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 11 residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Compañía no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase “*Información adicional –Carga tributaria*” en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables Clase 1 podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase 11.

La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía en determinadas condiciones (ver “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Rescate opcional*”). En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables Clase 11 de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

En caso de quiebra de la Compañía los créditos resultantes de las Obligaciones Negociables Clase 11 estarán subordinados a otros créditos establecidos por ley.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Concursos y Quiebras, a los acreedores titulares de créditos comunes o quirografarios, no se les reconoce privilegio alguno.

En ese caso, el pago de los créditos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 11 estará subordinado al pago de ciertos créditos establecidos por ley como los gastos de ejecución, créditos de tipo impositivo, créditos con privilegio especial o general.

En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado, las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si bien el Decreto 70/23 modificó el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual es de aplicación al pago de las Obligaciones Negociables Clase 11, la emisora no puede asegurar que el Decreto 70/23 no será derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23. En su caso, si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 11, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Compañía no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase 11 con más los intereses devengados.

El pago de las sumas adeudadas por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias del Banco Central.

Las Obligaciones Negociables Clase 11 están denominadas y son pagaderas en Dólares, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto, conforme lo indicado en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 11—Moneda de Denominación, Integración y Pago*” de este Suplemento de Prospecto. Las normas del Banco Central han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago o el rescate de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables Clase 11, o en el exterior, o han restringido tal acceso ya sea en monto o en oportunidad de pago. Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 11, la Compañía no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Compañía obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al

monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 11, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el Banco Central o la CNV. Cualquiera de los mecanismos indicados podría generar mayores costos por la Compañía y, dependiendo de lo que prevea la normativa del Banco Central vigente al momento del pago y el mecanismo de pago que se elija, podría implicar consecuencias adversas para la Compañía respecto a la posibilidad de acceder al mercado de cambios para realizar otros pagos al exterior lo que, a su vez, podría tener consecuencias adversas en la situación financiera de la Compañía. Para más información, ver la sección “*Información Adicional – Control de Cambios*” de este Suplemento de Prospecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Estados Financieros

Síntesis de resultados integrales consolidados

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2024	2023
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024)	
Ingresos aeronáuticos	366.450	346.877
Ingresos no aeronáuticos	269.699	298.330
Total de ingresos	636.149	645.207
Ingresos por construcción (CINIIF 12)	114.770	115.947
Costo de ventas	(406.878)	(375.842)
Costos por construcción (CINIIF 12)	(114.569)	(115.796)
Resultado Bruto	229.472	269.516
Gastos de distribución y comercialización	(39.325)	(37.342)
Gastos administrativos	(30.056)	(26.118)
Otros ingresos/egresos netos	12.457	7.298
Resultado operativo	172.548	213.354
Ingresos financieros	(103.850)	29.349
Costos financieros	405.166	(19.393)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(24.391)	(35.388)
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	(1)	(6)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	449.472	187.916
Impuesto a las ganancias	(194.241)	(35.221)
Resultado del ejercicio para operaciones continuas	255.231	152.695
Resultado del ejercicio	255.231	152.695
Otros resultados integrales	-	-
Resultado integral del ejercicio	255.231	152.695
Resultado atribuible a:		
Accionistas mayoritarios	254.841	152.735
Interés no controlante	390	(40)
Resultado por acciones básicas y diluidas atribuibles a accionistas de la compañía durante el ejercicio (expresadas en \$ por acción) provenientes de operaciones continuas	985,4479	589,556

Síntesis de situación patrimonial consolidada

	Al 30 de septiembre de 2024	Al 31 de diciembre de 2023
	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024) (no auditado)	
Efectivo y equivalentes de efectivo	107.808	146.780
Total Activo No Corriente	1.895.321	1.899.814
Total Activo Corriente	238.757	295.718
Total Activo	2.134.078	2.195.532
Total Pasivo No Corriente	776.182	1.097.069
Total Pasivo Corriente	207.204	203.227
Préstamos	584.826	1.053.317
Total Pasivo	983.386	1.300.296
Interés no controlante	330	(60)
Total Patrimonio	1.150.692	895.236
	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2024	2024
	(en millones de pesos expresados en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024)	
Otra información operativa		
Total de pasajeros (millones de pasajeros)	29,66	30,93
Total de movimientos de tráfico aéreo (miles de movimientos)	316	331
Otra información		
EBITDA Ajustado:		
Resultados netos	255.231	152.695
Más		
Ingresos/costos financieros ⁽¹⁾	(301.316)	(9.956)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	24.391	35.388
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	1	6
Impuesto a las ganancias	194.241	35.221
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	75.795	72.863
EBITDA Ajustado⁽²⁾	248.343	286.217
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	57.336	114.337

(1) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

(2) El EBITDA Ajustado es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver "Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Información Financiera No Conforme a las NIIF" en esta sección.

EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2024	2023
Resultados netos	255.231	152.695
Más		
Ingresos/costos financieros ⁽³⁾	(301.316)	(9.956)
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	24.391	35.388
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	1	6
Impuesto a las ganancias	194.241	35.221
Depreciación de activos fijos, amortización de activos intangibles y amortización de derecho de uso	75.795	72.863
CINIIF 12 – párrafo 14 neto	(201)	(151)
EBITDA Ajustado excluyendo los servicios de construcción⁽⁴⁾	248.142	286.066
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de operación	57.336	114.337

(1) Los ingresos/costos financieros netos incluyen los ingresos y egresos por intereses y la registración de las diferencias de tipo de cambio.

(2) El EBITDA Ajustado excluyendo los Servicios de Construcción es una medición financiera adicional no auditada del desempeño financiero de la Compañía. Para mayor información sobre la forma de cálculo, ver “Presentación de la información financiera y otras cuestiones - Información Financiera No Conforme a las NIIF” en esta sección.

Indicadores

En el siguiente cuadro se indican los principales índices de la Compañía para los períodos allí indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2024	2023
Liquidez *	1,23	1,92
Solvencia*	1,19	0,99
Inmovilización del capital	0,89	0,87
Rentabilidad	0,25	0,16

*El Pasivo corriente y el Pasivo no corriente no incluyen utilidades diferidas ni contraprestación adicional a permisionarios.

A continuación, se exponen las fórmulas de cálculo de los índices mencionados.

Liquidez:	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}^{(1)}}$
Solvencia:	$\frac{\text{Patrimonio neto}}{\text{Pasivo total}^{(1)}}$

Inmovilización del capital:

Activo no corriente

Total activo

Rentabilidad:

Resultado integral del ejercicio

Patrimonio neto promedio⁽²⁾

(1) El pasivo corriente y el pasivo total no incluyen las utilidades diferidas.

(2) (Patrimonio neto al inicio más patrimonio neto al cierre) dividido dos.

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, el índice de liquidez disminuyó un 36% respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Dicha variación se debe a un incremento en el activo corriente vinculado a aumentos en inversiones realizadas y a un aumento del pasivo corriente relacionado principalmente con la deuda financiera de corto plazo.

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, el índice de solvencia aumentó un 20% respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. La razón de dicha variación se debe al incremento de la deuda financiera de largo plazo relacionado con la devaluación ocurrida en diciembre 2023.

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, el índice de inmovilización de capital aumentó un 2 % respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Dicha variación no es significativa.

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, el índice de rentabilidad de capital disminuyó un 56% de 0,16 a 0,25, respecto del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, debido a la disminución en el resultado del periodo 2024 comparativo al mismo periodo 2023.

Capitalización y Endeudamiento

En el siguiente cuadro se exponen la capitalización y el endeudamiento financiero y no financiero de la Compañía al 30 de septiembre de 2024.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera de la Compañía*” de esta sección, como también con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía.

Al 30 de septiembre de 2024 (no auditado)

	(en millones de pesos expresado en moneda homogénea o constante)
Efectivo y equivalente de efectivo	107.808
Total efectivo y equivalente de efectivo	107.808
Cuentas por pagar comerciales y otras	102.835
Otras	295.725
Total Deuda no financiera	398.560
Préstamos	
Préstamos de corto plazo ⁽¹⁾	75.571
Préstamos de largo plazo ⁽¹⁾	509.255
Total Deuda financiera	584.826
Total Deuda	983.386
Capital social	128.034
Total capitalización⁽²⁾	1.111.420

(1) Préstamos incluyendo préstamos bancarios, obligaciones negociables, leasings, préstamos locales, entre otros.

(2) Capitalización es igual al total de deuda más el capital social.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía se encuentra apalancada por terceros en un 88,48% de su deuda total y en un 11,52% por accionistas y partes relacionadas. El nivel de endeudamiento de la Compañía registrado al 30 de septiembre de 2024 se debe principalmente a los procesos de administración de pasivos de la Compañía, junto con la deuda para fondar los compromisos de inversión según las Condiciones Técnicas para la Prórroga.

Para mayor información sobre el endeudamiento de la Compañía, ver el apartado “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía– Financiación*” de este capítulo.

b) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Compañía

El siguiente análisis de la situación financiera y los resultados de las operaciones debe leerse junto con los Estados Financieros Intermedios. Este análisis incluye manifestaciones de hechos futuros, incluyendo, sin limitación, los indicadores en la sección “*Declaraciones sobre Hechos Futuros*” en el Prospecto, que reflejan las actuales expectativas de la Compañía y que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales y el momento en que se produzcan los hechos podrían diferir significativamente de lo indicado en estas manifestaciones sobre hechos futuros debido a diversos factores, incluyendo los considerados en la sección “*Factores de Riesgo*” y en otras partes del Prospecto.

Ingresos por Servicios Aeronáuticos

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 los ingresos de la Compañía en esta categoría representaron el 58% de los ingresos totales de la Compañía. De septiembre 2023 a septiembre 2024, los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía aumentaron un 6%, de \$346.877 millones a \$366.450 millones (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024).

El sistema de regulación de tarifas aplicable a los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía establece las tarifas máximas que la Compañía puede cobrar en cada uno de sus aeropuertos. Las tarifas máximas para vuelos internacionales y regionales están

denominadas en Dólares Estadounidenses y las tarifas máximas para vuelos de cabotaje están denominadas en pesos. Las tasas de los pasajeros se cobran cuando el pasajero parte de los aeropuertos y las tasas a las aeronaves se cobran por el aterrizaje y estacionamiento de las aeronaves, en base al MTOW de las mismas. La Compañía ya no cobra tasas por el uso de pasarelas para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

INGRESOS POR SERVICIOS AERONÁUTICOS

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 de (no auditado)			
	2024		2023	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Tasas de uso de aeroestación	326.050	89%	311.116	90%
Tasas de aterrizaje de aeronaves	29.665	8%	25.806	7%
Tasas de estacionamiento de aeronaves	10.735	3%	9.955	3%
Total Ingresos por Servicios Aeronáuticos	366.450		346.877	

De acuerdo con el Contrato de Concesión (según se define en el Prospecto), la Compañía puede fijar el precio específico para cada servicio aeronáutico, siempre que no exceda la tarifa máxima prevista en el Contrato de Concesión. La Compañía en general cobra las tarifas máximas que puede aplicar a sus clientes.

Tarifas Máximas

En el cuadro a continuación se indican las tarifas máximas aplicables conforme al Contrato de Concesión durante los períodos indicados para tasas de uso de aeroestación, así como tasas de aterrizaje y tasas de estacionamiento de aeronaves seleccionadas para los aeropuertos de la Categoría I de la Compañía.

(1) Fuente: información interna de la Compañía.

	<u>A partir del 7 de noviembre de 2024</u>	<u>A partir del 3 de enero de 2024</u>	<u>A partir del 19 de diciembre de 2022 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 28 de enero de 2023)</u>	<u>A partir del 1º de marzo de 2022</u>	<u>14 de enero de 2021 (respecto de billetes emitidos para ser utilizados a partir del 15 de marzo de 2021) hasta el 28 de febrero de 2022</u>
Tasas de Uso de Aeroestación					
Vuelos internacionales (en US\$)	57,00	57,00	57,00	57,00	57,00
Vuelos de cabotaje (en \$)	5.685,00	2.540,00	1.100,00	614,00	195,00
Tasas de Aterrizaje de Aeronaves⁽²⁾					
Vuelos internacionales (en US\$ por ton) (81-170 MTOW)	8,81	8,81	8,81	8,81	8,81

Vuelos de cabotaje (en \$ por ton) (31-80 MTOW)	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
Tasas de Estacionamiento de Aeronaves (13-80 MTOW)⁽³⁾					
Vuelos internacionales (en US\$)	1,14	1,14	1,14	0,34	0,34
Vuelos de cabotaje (en \$)	1,14	1,14	1,14	0,85	0,85

(1) Fuente: Información interna de la Compañía.

(2) Las tarifas indicadas en este cuadro han sido aprobadas por el ORSNA conforme al Contrato de Concesión. Las tasas por aterrizaje y estacionamiento de aeronaves no reflejan los descuentos a los cargos por servicio aeronáutico internacional aprobados por la Resolución ORSNA 10/09, que fueron mantenidos por las Resoluciones del ORSNA N° 126/11, 45/14, 168/15, 101/2016 y 93/2019. De acuerdo con dichas resoluciones, las aerolíneas que pagan puntualmente se benefician con un descuento efectivo de aproximadamente el 49% de las tasas allí fijadas. Por ejemplo, en lugar de pagar la tasa de estacionamiento de aeronaves internacional de US\$0,34, las aerolíneas que pagan puntualmente pagarán US\$0,174 que es el 70% de la tarifa de US\$0,28 fijada en el Anexo II del Acta Acuerdo. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Regulación de tarifas*” en el Prospecto.

(3) Cargos por estacionamiento de aeronaves aplicable a Ezeiza y Aeroparque.

Ingresos por Servicios No Aeronáuticos

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, los servicios no aeronáuticos representaron el 42% de los ingresos totales de la Compañía. De septiembre de 2023 a septiembre de 2024, los ingresos de la Compañía en esta categoría disminuyeron un 10%, de \$298.330 millones a \$269.699 millones (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024).

La mayoría de los ingresos por servicios no aeronáuticos proviene del pago de cánones por el uso de depósitos (que incluye el almacenamiento de la carga y los servicios de depósito y servicios internacionales relacionados), tiendas libres de impuestos, playas de estacionamiento, combustible para aeronaves y la sub-concesión de espacios para aerolíneas, catering, servicios de gastronomía, tiendas minoristas, servicios de hangares y publicidad y honorarios provenientes de diversas fuentes, como telecomunicaciones, alquiler de vehículos y servicios para pasajeros.

En el cuadro a continuación se indican los ingresos por servicios no aeronáuticos de la Compañía, así como el porcentaje de los ingresos totales por servicios no aeronáuticos que cada uno representó para los períodos indicados.

INGRESOS POR SERVICIOS NO AERONÁUTICOS

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)

	2024		2023	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Uso de depósitos	123.459	46%	141.079	47%
Servicios y tiendas minoristas	37.832	14%	35.391	12%
Tiendas libres de impuestos	34.345	13%	51.090	17%
Plazas de estacionamiento	18.314	7%	19.776	7%
Catering	8.164	3%	6.200	2%
Servicios de gastronomía	8.472	3%	9.474	3%
Sub-concesión de espacio a aerolíneas	16.819	6%	16.812	6%

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)

	2024		2023	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Publicidad	10.937	4%	7.854	3%
Pasarelas	3.837	1%	3.629	1%
Combustible	5.942	2%	6.129	2%
Mostradores	1.578	1%	896	0%
Total Ingresos por Servicios No Aeronáuticos.	269.699		298.330	

Para una descripción de los servicios no aeronáuticos de la Compañía y los ingresos obtenidos de ellos, ver “*Información sobre la Compañía—Fuentes de Ingresos de la Compañía—Servicios No Aeronáuticos—Ingresos por Servicios No Aeronáuticos*” del Prospecto.

CINIIF 12 – Acuerdos de Concesión de Servicios – Párrafo 14 Créditos y Débitos

El Contrato de Concesión de la Compañía se contabiliza de acuerdo con las NIIF en base a los principios establecidos por la CINIIF 12 “Acuerdos de Concesión de Servicios”. Conforme a la CINIIF 12, el Contrato de Concesión de la Compañía es un acuerdo de “construcción, explotación y retrocesión”, conforme al que la Compañía desarrolla infraestructura para proveer servicios públicos y, por un período específico de tiempo, opera y mantiene dicha infraestructura. La Infraestructura no es reconocida como bienes de uso porque la Compañía tiene derecho a cobrar una tarifa por los servicios provistos a los usuarios durante el período del Contrato de Concesión.

La infraestructura es reconocida como un activo intangible que representa el derecho (licencia) a cobrar un cargo a los usuarios por los servicios prestados.

Las actividades de construcción para mejorar la infraestructura existente son consideradas una fuente de ingresos diferente que es reconocida como ingresos y costos de construcción durante el período de la construcción mediante el método de etapa de finalización.

Asimismo, los ingresos y costos relativos a actividades operativas representadas por la provisión de servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos se registran cuando se proveen los servicios.

Ingresos por Aeropuerto

La Compañía considera a sus 35 aeropuertos que conforman el Grupo “A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, como una única unidad operativa. En el cuadro a continuación se indican los ingresos de la Compañía para los períodos indicados de cada uno de los cinco principales aeropuertos por ingreso, así como para los 30 aeropuertos restantes operados actualmente, en forma combinada.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2024	2023
(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)		
Ezeiza		
Ingresos por servicios aeronáuticos	227.937	205.574
Ingresos por servicios no aeronáuticos	129.802	92.961
Ingresos totales	357.739	298.535

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)		
	2024	2023
(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)		
Aeroparque		
Ingresos por servicios aeronáuticos	82.377	85.274
Ingresos por servicios no aeronáuticos	31.824	36.190
Ingresos totales	114.201	121.464
Aeropuerto de Córdoba		
Ingresos por servicios aeronáuticos	19.686	17.852
Ingresos por servicios no aeronáuticos	4.865	5.117
Ingresos totales	24.551	22.969
Aeropuerto de Mendoza		
Ingresos por servicios aeronáuticos	14.794	14.443
Ingresos por servicios no aeronáuticos	4.018	4.274
Ingresos totales	18.812	18.717
Aeropuerto de Bariloche		
Ingresos por servicios aeronáuticos	8.145	9.140
Ingresos por servicios no aeronáuticos	2.863	3.181
Ingresos totales	11.008	12.321
Otros Aeropuertos		
Ingresos por servicios aeronáuticos	13.511	14.594
Ingresos por servicios no aeronáuticos	96.327	156.607
Ingresos totales	109.838	171.201
Ingresos totales de todos los aeropuertos	636.149	645.207

Volumen de Pasajeros, Movimientos de Aeronaves y Volumen de Carga

El tráfico de pasajeros en los aeropuertos concesionados tiene un sesgo hacia los pasajeros de cabotaje. Durante 2024, por ejemplo, aproximadamente el 65% de los pasajeros que utilizaron los aeropuertos fueron pasajeros de cabotaje. Históricamente, la mayoría de los pasajeros internacionales que viajan a través de los aeropuertos concesionados toman vuelos desde o hacia América del Sur, América del Norte y Europa. Por ende, los resultados de las operaciones se ven afectados por los cambios en las condiciones económicas de la Argentina, así como en las condiciones económicas y de otra índole de América del Sur, América del Norte y Europa. Muchos de los factores que afectan el volumen de tráfico de pasajeros y la combinación de ese tráfico en los aeropuertos concesionados están fuera del control de la Compañía. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus operaciones – Los ingresos de la Compañía dependen en gran medida de los niveles de tráfico aéreo que, a su vez dependen de factores ajenos a su control, incluyendo condiciones económicas y políticas y factores ambientales de la Argentina y de otros lugares”* y *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina — La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados”* en el Prospecto.

En el cuadro a continuación se indican ciertos datos estadísticos relativos al volumen de pasajeros, el movimiento de aeronaves y el volumen de carga y los ingresos por pasajero para los períodos indicados.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de

	2024	% de variación respecto del ejercicio anterior	2023
Pasajeros de cabotaje (en miles)	19.205	-10%	21.354
Pasajeros internacionales (en miles)	9.562	12%	8.531
Pasajeros en tránsito (en miles)	897	-14%	1.044
Total pasajeros (en miles)	29.664	-4%	30.929
Total movimientos de aeronaves (en miles)	316	-5%	331
Ingresos por servicios aeronáuticos internacionales (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	340.886	13%	301.377
Ingresos por servicios aeronáuticos de cabotaje (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	25.564	-44%	45.500
Ingresos por servicios aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	366.450	6%	346.877
Ingresos por servicios aeronáuticos por pasajero (en mil de \$ en unidad de moneda homogénea)	12,35	10%	11,22
Ingresos por servicios no aeronáuticos (en millones de \$ en unidad de moneda homogénea)	269.699	-8%	298.330
Ingresos por servicios no aeronáuticos por pasajero (en mil de \$ en unidad de moneda homogénea)	9,09	-8%	9,65
Volúmenes de carga (en toneladas)	143.786	4%	138.291

Gastos Operativos

Los gastos operativos de la Compañía consisten principalmente en costo de ventas, gastos de distribución y comercialización y gastos administrativos.

Costo de Ventas

El costo de ventas consiste principalmente en gastos de servicios y mantenimiento aeroportuario, sueldos y cargas sociales relacionadas respecto de los empleados en relación de dependencia, en la Afectación Específica de Ingresos, que es un porcentaje de los ingresos totales de la Compañía que la misma debe asignar a ciertos fideicomisos conforme al Contrato de Concesión (ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria – El Contrato de Concesión – Afectación Específica de Ingresos*” en el Prospecto), amortización de activos intangibles, gastos servicios públicos y otros gastos varios como honorarios profesionales y gastos de oficina.

En el cuadro a continuación se indica el costo de ventas de la Compañía, así como el porcentaje del costo de ventas en relación con los gastos operativos totales para los períodos indicados.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)

	2024		2023	
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - salvo los porcentajes)			
Afectación Específica de Ingresos ⁽¹⁾	(93.736)	23%	(95.044)	25%
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(88.266)	22%	(74.726)	20%
Sueldos y cargas sociales	(112.523)	28%	(106.310)	28%
Amortización de activos intangibles	(73.194)	18%	(69.264)	18%
Servicios públicos y tasas	(13.262)	3%	(12.803)	3%
Otros	(25.897)	6%	(17.695)	5%
Total costo de ventas	(406.878)	100%	(375.842)	100%

(1) La Afectación Específica de Ingresos, tal como se indica en el Contrato de Concesión, es igual al 15% de los ingresos totales de la Compañía. No obstante, a efectos de calcular la Afectación Específica de Ingresos, la Compañía no toma en cuenta sus ingresos derivados del reembolso de gastos por sus sub-concesionarios ni los ingresos resultantes de sus aportes al Fideicomiso de Desarrollo para compromisos de inversión en sus aeropuertos equivalente al 2,5% de los ingresos anuales derivados de la Concesión. Ver “Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Afectación Específica de Ingresos” en el Prospecto.

Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización de la Compañía consisten principalmente en impuestos a las ventas, gastos de publicidad, deudas incobrables y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos de distribución y comercialización de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos de distribución y comercialización en relación con el total de los gastos de distribución y comercialización para los períodos indicados.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)

	2024		2023	
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - salvo los porcentajes)			
Impuestos	(32.500)	83%	(33.574)	90%
Sueldos y cargas sociales	(548)	1%	(930)	2%
Gastos de publicidad	(3.454)	9%	(932)	2%
Provisión para deudores incobrables (neto)	(2.469)	6%	(1.837)	5%
Otros	(354)	1%	(69)	1%
Total gastos de distribución y comercialización	(39.325)	100%	(37.342)	100%

La Compañía registra el cargo por deudas incobrables como parte de los gastos de distribución y comercialización. Las provisiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada. En el cuadro a continuación se indican los ingresos, saldos de la Provisión para deudas incobrables y el cargo/recupero de deudas incobrables para los períodos indicados:

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)

	2024	2023
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	
Ingresos	636.149	645.207
Provisión para deudores incobrables	8.434	11.764
Cargo /recupero de deudores incobrables	(2.469)	(1.837)

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos de la Compañía consisten principalmente en los sueldos y cargas sociales relacionadas de los funcionarios ejecutivos, el impuesto a los débitos y créditos bancarios, impuestos, honorarios profesionales, gastos de oficina y otros gastos varios.

En el cuadro a continuación se indican los gastos administrativos de la Compañía, así como el porcentaje de los gastos administrativos en relación con el total de los gastos administrativos para los períodos indicados.

**Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de
(no auditado)**

	2024		2023	
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - salvo los porcentajes)			
Gastos de oficina	(4.718)	16%	(3.778)	14%
Sueldos y cargas sociales	(15.856)	53%	(13.405)	51%
Impuestos	(4.330)	14%	(4.485)	17%
Honorarios	(2.715)	9%	(2.522)	10%
Otros	(2.437)	8%	(1.928)	7%
Total gastos administrativos	(30.056)	100%	(26.118)	100%

Estacionalidad

Las actividades de la Compañía están sujetas a fluctuaciones estacionales. En general, la demanda de transporte aéreo es típicamente más alta durante los meses de primavera y verano en el hemisferio sur, así como durante la temporada de vacaciones de invierno en los mercados internacionales, debido al aumento en los viajes de vacaciones durante esos períodos. Los resultados de las operaciones trimestrales de la Compañía en general reflejan esta estacionalidad. El segundo trimestre es en general el más bajo en términos de ingresos, dado que la actividad baja típicamente durante ese trimestre. Por ello, los resultados de las operaciones en cada trimestre no son necesariamente indicativos de los resultados de las operaciones para todo el ejercicio.

Efectos de la Inflación

Históricamente, la economía argentina ha evidenciado una importante volatilidad, caracterizada por altos índices de inflación, que han afectado significativamente la economía argentina y la capacidad del Estado Nacional de estimular el crecimiento económico. De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el IPC aumentó 211,4% en 2023, 94,8% en 2022 y 50,9% en 2021, y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 acumuló un aumento de 101,6%. Ver “Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con la Argentina — La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía” en el Prospecto.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma enumera una serie de factores a considerar, entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina es considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. A su vez, el 24 de julio de 2018, la Federación Argentina de Consejos Profesionales

en Ciencias Económicas (FACPCE), emitió una comunicación confirmando lo mencionado en forma precedente.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.468 (a) se modificó el artículo 10 de la Ley N° 23.928, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos, etc., no comprende a los estados contables respecto de los cuales deberán ser confeccionados en moneda histórica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y (b) se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus organismos de contralor, la determinación de la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones precedentes en relación con los estados contables que le sean presentados.

En este sentido, la CNV dictó la Resolución General N° 777, la cual establece que las entidades emisoras sujetas a la fiscalización de la CNV deberán aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme la norma internacional de contabilidad NIC 29 o la resolución técnica N° 6 de la FACPCE, según corresponda. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – A partir del 1° de julio de 2018, la economía argentina califica como hiperinflacionaria, por lo que la Compañía está obligada a expresar sus estados financieros en términos de la unidad de medida homogénea al cierre del año sobre el que se informa, lo que afecta la comparabilidad de la información financiera incluida en este Prospecto”* en el Prospecto.

A partir del 1° de julio de 2018 el directorio de la Compañía entiende que existe evidencia suficiente para concluir que Argentina es una economía hiperinflacionaria en los términos de la NIC 29, resultando necesaria la aplicación de la mencionada norma. En atención a ello, los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 29 y por ende expresados en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024. Los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023 también han sido confeccionados conforme a la NIC 29 al 31 de diciembre de 2023, y, por ende, han sido ajustados por inflación, y expone los valores en moneda homogénea de esa fecha.

La situación expuesta anteriormente respecto de la aplicación de la NIC 29 afecta significativamente la comparabilidad de la información financiera expuesta en este Suplemento de Prospecto, razón por la cual, el análisis e interpretación de la misma debe llevarse a cabo teniendo en cuenta esta situación.

Si bien el ORSNA toma en cuenta los cambios en la inflación para preservar el equilibrio económico de la Concesión a lo largo del tiempo, un aumento significativo de la inflación puede tener un impacto sobre los resultados de las operaciones de la Compañía en cualquier ejercicio determinado dado que una parte significativa de su costo de explotación, como los sueldos que paga a sus empleados y los costos de mantenimiento, está denominada en pesos.

Efectos de la Fluctuación en el Tipo de Cambio

Los resultados de las operaciones son afectados por las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas. Un importante factor en la determinación de los ingresos/costos financieros netos de la Compañía es el resultado de las diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. El valor del peso pasó de \$84,15 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2020, \$102,72 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2021, a \$177,16 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2022, a \$808,45 por US\$1,00 al 31 de diciembre de 2023 y a \$970,50 por US\$1,00 al 30 de septiembre de 2024.

La exposición de la Compañía al tipo de cambio da lugar a riesgos de mercado asociados con los movimientos del tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, moneda de denominación de los pasivos en moneda extranjera de la Compañía. Dado que la Compañía toma préstamos en los mercados internacionales para respaldar sus operaciones e inversiones, la misma está expuesta a riesgos de mercado asociados con los cambios en los tipos de cambio. Además, una parte significativa de los ingresos totales de la Compañía está denominada en Dólares Estadounidenses o ligada al dólar estadounidense. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Argentina – La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía”* en el Prospecto.

Principales Políticas Contables

La confección de los Estados Financieros Intermedios de la Compañía referenciados en el presente y las notas relacionadas exige que la Compañía realice estimaciones y presunciones que afectan los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos, así como de los activos y pasivos contingentes relacionados. La Compañía ha basado sus estimaciones en su experiencia pasada y en varias otras presunciones que la misma considera razonables bajo las circunstancias. Los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones bajo diferentes presunciones o condiciones.

Una norma contable es considerada fundamental si requiere una estimación contable basada en presunciones sobre cuestiones que son inciertas al momento en que la estimación es efectuada. La Compañía considera que las siguientes normas contables fundamentales reflejan las estimaciones y presunciones más significativas utilizadas en la preparación de sus Estados Financieros Intermedios. Debe leer las siguientes descripciones de las normas contables fundamentales y estimaciones junto con los Estados Financieros Intermedios de la Compañía y otra información presentada junto con el Prospecto.

Previsiones para juicios y contingencias legales

En relación con ciertos litigios pendientes y otros reclamos, la Compañía ha estimado las probables pérdidas con cargo al estado de resultados consolidado integral. Estas estimaciones se han basado en la evaluación de los hechos y circunstancias en cada una de las fechas de emisión de los estados financieros y se encuentran sujetas a posibles cambios en función de nueva información y acontecimientos futuros. Ver Nota 25 a los Estados Financieros Anuales.

Impuesto a las ganancias

La Compañía está sujeta al impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido. Se requiere de un alto grado de juicio para determinar la provisión por impuesto a las ganancias. Hay muchas operaciones y cálculos respecto de los que la determinación definitiva del impuesto es incierta. La Compañía reconoce pasivos por cuestiones previstas en auditorías impositivas en base a las estimaciones acerca de si deberán pagarse impuestos adicionales. Cuando el resultado final de dichas cuestiones a los efectos impositivos difiere de los montos que fueron inicialmente registrados, dichas diferencias tienen un impacto sobre el impuesto a las ganancias actual y diferido en el ejercicio en que se realiza la determinación.

De acuerdo con las leyes impositivas argentinas, los impuestos a las ganancias pagaderos han sido computados en declaraciones separadas (no se permite a la Compañía preparar declaraciones de impuestos consolidadas). Los pagos en concepto de impuesto a las ganancias son realizados por cada una de las subsidiarias de la Compañía según lo requerido por las leyes impositivas de los países en que opera. La Compañía registra el impuesto a las ganancias de acuerdo con la NIC 12.

En el cuadro a continuación se indican las alícuotas efectivas del impuesto a las ganancias para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)	
	2024	2023
	(en millones de \$ - expresados en moneda homogénea o constante - excepto los porcentajes)	
Ganancia antes de impuestos	449.472	187.916
Cargo por impuesto a las ganancias	(194.241)	(35.221)
Alicuota efectiva del impuesto a las ganancias	43,22%	18,74%

Previsión para deudores incobrables

La Compañía realiza estimaciones para calcular la provisión para deudores incobrables en un momento determinado. Las determinaciones respecto de la provisión para deudores incobrables se realizan en base a un análisis individual de la cartera de clientes. Las provisiones para estas partidas representan las estimaciones de la Compañía de las pérdidas futuras en base a la experiencia pasada.

Resumen de los Resultados de las Operaciones Consolidadas

En el cuadro a continuación se indica un resumen de los resultados de las operaciones consolidadas, así como el porcentaje de variación de cada categoría respecto del ejercicio anterior para los períodos indicados.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)		
	2024		2023
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	% de variación respecto del ejercicio anterior	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)

Ingresos:

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)

	2024		2023
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	% de variación respecto del ejercicio anterior	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)
Ingresos por servicios aeronáuticos	366.450	6%	346.877
Ingresos por servicios no aeronáuticos	269.699	(10%)	298.330
Ingresos totales	636.149	(1%)	645.207
CINIIF 12 -párrafo 14 Crédito	114.770	(1%)	115.947
Costo de Servicio:			
Afectación Específica de Ingresos	(93.736)	(1%)	(95.044)
Servicios y mantenimiento aeroportuario	(88.266)	18%	(74.726)
Sueldos y cargas sociales	(112.523)	6%	(106.310)
Amortización de activos intangibles	(73.194)	6%	(69.264)
Servicios públicos y tasas	(13.262)	4%	(12.803)
Otros	(25.897)	46%	(17.695)
Total costo de ventas	(406.878)	8%	(375.842)
CINIIF 12 -párrafo 14 Débito	(114.569)	(1%)	(115.796)
Ganancia bruta	229.472	(15%)	269.516
Gastos de distribución y comercialización:			
Impuestos	(32.500)	(3%)	(33.574)
Sueldos y cargas sociales	(548)	(41%)	(930)
Gastos de publicidad	(3.454)	271%	(932)
Provisión para deudores incobrables (neto)	(2.469)	34%	(1.837)
Otros	(354)	413%	(69)
Total gastos de distribución y comercialización	(39.325)	5%	(37.342)
Gastos administrativos:			

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de (no auditado)

	2024	% de variación respecto del ejercicio anterior	2023
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)		(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)
Gastos de oficina	(4.718)	25%	(3.778)
Sueldos y cargas sociales	(15.856)	18%	(13.405)
Impuestos	(4.330)	(3%)	(4.485)
Honorarios	(2.715)	8%	(2.522)
Otros	(2.437)	26%	(1.928)
Total gastos administrativos	(30.056)	15%	(26.118)
Otros ingresos / egresos netos	12.457	71%	7.298
Resultado operativo	172.548	(19%)	213.354
Ingresos/costos financieros, netos	301.316	2926%	9.956
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(24.391)	(31%)	(35.388)
Resultado de inversiones contabilizadas por el método de la participación	(1)	(83%)	(6)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	449.472	139%	187.916
Impuesto a las ganancias	(194.241)	451%	(35.221)
Resultado neto	255.231	67%	152.695

Resultados de las Operaciones

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 comparado con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024)

Ingresos Totales

Los ingresos totales fueron de \$636.149 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, con una variación porcentual del -1% respecto de los \$645.207 millones registrados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Los ingresos por servicios aeronáuticos fueron de \$366.450 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, con una variación porcentual del 6% respecto de los \$346.877 millones registrados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. Las tasas de uso de pasajeros fueron \$ 326.050 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, con una variación porcentual del 5% respecto de los \$311.115 millones registrados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. El aumento de los ingresos se debió principalmente al incremento del 12% de la cantidad de pasajeros internacionales.

Los ingresos por servicios no aeronáuticos fueron de \$269.699 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, con una variación porcentual del -10% respecto de los \$298.330 millones registrados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. La disminución en los servicios no aeronáuticos se debió principalmente a una baja de los ingresos generados por el Uso de depósitos, relacionado a menores tiempo promedio de estadía de la carga.

Tal como se indicó anteriormente, conforme a la CINIIF 12 los ingresos derivados de las actividades de construcción de la Compañía (incluyendo el desarrollo de nueva infraestructura y mejoras a la infraestructura existente) deben ser reconocidos durante el período de construcción. Los ingresos y costos generados por dichas actividades de construcción reflejan el aumento en activos intangibles.

Costo de Ventas

El costo de ventas fue de \$406.878 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, con una variación porcentual del 8% respecto de los \$375.842 millones registrados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023. El aumento se debe principalmente a los costos salariales, mantenimiento en aeropuertos y amortizaciones.

Gastos de Distribución y Comercialización

Los gastos de distribución y comercialización fueron de \$39.325 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, representando un aumento del 5% respecto de los \$37.342 millones registrados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, la variación se debe principalmente a un aumento en los gastos de publicidad, asociado al re-branding ocurrido en 2024 y provisión de incobrables.

Gastos Administrativos

Los gastos administrativos fueron de \$30.056 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, representando un aumento del 15% respecto de los \$26.118 millones registrados en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, principalmente debido a mayores costos salariales y un incremento en gastos de oficina.

Ingresos/Costos Financieros, Netos

Los ingresos/costos financieros, netos, consisten en intereses, los resultados de las diferencias por tipo de cambio respecto de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el cargo por intereses respecto de los pasivos financieros. Dichos conceptos representaron una ganancia de \$301.316 millones y \$9.956 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, y el 30 de septiembre de 2023, respectivamente. Esta mayor ganancia se debió principalmente al impacto de la diferencia de cambio generada por la devaluación del dólar con respecto al peso ocurrida en ambos periodos, neto de inflación. En el periodo 2023 tuvo impacto la devaluación del mes de agosto sobre la posición pasiva de moneda extranjera.

Otros Ingresos / Egresos Netos

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, y el 30 de septiembre de 2023 la Compañía registró una ganancia neta de \$12.457 millones y \$7.298 millones respecto de otros ingresos y egresos, respectivamente. La variación se debió principalmente a la variación de otros egresos.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias fue una pérdida de \$194.241 millones y \$35.221 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, y el 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Resultado Neto

Como resultado de los factores indicados precedentemente, la Compañía registró una ganancia neta de \$255.231 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, un aumento respecto de la ganancia neta de \$152.695 millones registrada en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Liquidez y Recursos de Capital

La situación financiera y la liquidez de la Compañía han estado, y se prevé que continuarán estando, influenciadas por diversos factores, incluyendo:

- su capacidad para generar flujos de fondos de sus operaciones;
- el nivel de endeudamiento y los intereses pagaderos respecto de su endeudamiento, que repercuten en sus costos financieros netos;

- las tasas de interés vigentes en los mercados local e internacionales en el momento en que incurre en deuda, lo que repercute en sus necesidades de servicio de la deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones y los planes maestros conforme a la Concesión y las inversiones de capital adicionales.

Sus principales necesidades de fondos consisten, principalmente, en:

- sus necesidades de capital de trabajo y operativas;
- la Afectación Específica de Ingresos adeudada al Estado Nacional;
- el servicio de su deuda; y
- sus compromisos de inversión en el marco del plan de inversiones, los planes maestros y las inversiones de capital adicionales que realiza.

Desde el inicio de las operaciones de la Compañía, las principales fuentes de liquidez han sido el flujo de fondos de las operaciones y el endeudamiento. El principal destino de los fondos líquidos ha sido financiar los gastos operativos, sus compromisos de inversión conforme al Contrato de Concesión, el pago de su deuda y realizar las inversiones de capital necesarias para abarcar los aumentos en el total de pasajeros y movimiento de tráfico aéreo.

Al 30 de septiembre de 2024, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$107.808 millones (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024).

Al 30 de septiembre de 2023, el efectivo y equivalentes de efectivo de la Compañía ascendían a \$55.729 millones (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023).

La estructura del capital de trabajo de la Compañía responde a las necesidades típicas de una compañía que requiere inversiones intensivas que son financiadas mediante distintas instituciones financieras. El capital de trabajo de la Compañía fue de \$31.553 millones al 30 de septiembre de 2024, lo que representa un cambio sobre el capital de trabajo de \$88.158 millones al 30 de septiembre de 2023 (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024). Esta variación se debió principalmente al incremento del pasivo corriente asociado a deudas financieras de corto plazo, por la devaluación del 2023 y por el pasaje de deuda de largo plazo a corto plazo por caída de vencimiento.

Flujos de Fondos

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024, la Compañía generó \$57.336 millones en fondos provenientes de las actividades operativas, incluyendo el efecto de sus posiciones en moneda extranjera. Por otra parte, se utilizaron \$11.599 millones de fondos en actividades de inversión. En relación con actividades de financiación, fueron utilizados de manera neta \$84.593 millones, principalmente por la cancelación de deuda financiera durante el período.

Pasivos

Al 30 de septiembre de 2024, los pasivos totales de la Compañía ascendían a \$983.386 millones, de los cuales \$776.182 eran pasivos no corrientes y \$207.204 eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024).

Al 30 de septiembre de 2023, los pasivos totales de la Compañía ascendían a \$1.058.651 millones, de los cuales \$902.880 eran pasivos no corrientes y \$155.771 eran pasivos corrientes (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024).

En el cuadro a continuación se indican los pasivos corrientes y no corrientes de la Compañía para los períodos indicados:

PASIVO CORRIENTE

Al 30 de septiembre de (no auditado)

	2024		2023	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Canon pagadero al Estado Nacional	9.308	4%	12.905	8%
Cuentas a pagar comerciales y otras	101.876	49%	87.674	56%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente, netos de anticipos	250	0%	-	0%
Deuda financiera	75.571	36%	34.282	22%
Otros pasivos financieros	2.576	1%	272	0%
Provisiones y otros cargos	17.623	9%	20.638	13%
Total pasivo corriente	207.204	100%	155.771	100%

PASIVO NO CORRIENTE

Al 30 de septiembre de (no auditado)

	2024		2023	
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante)	%
Cuentas a pagar comerciales y otras	959	0%	1.298	0%
Deuda financiera	509.255	66%	707.131	78%
Otros pasivos financieros	2.580	0%	142	0%
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	254.746	33%	181.982	20%
Provisiones y otros cargos	8.642	1%	12.327	1%
Total pasivo no corriente	776.182	100%	902.880	100%

Financiación

En el cuadro a continuación se detalla el endeudamiento de la Compañía para cada uno de los períodos indicados:

Acreedor	Monto pendiente al	
	30 de septiembre de 2024 (no auditado)	30 de septiembre de 2023 (no auditado)
	(en millones de \$ expresados en moneda homogénea o constante (incluyendo el capital e intereses sobre los mismos))	
Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027	11.935	18.746
Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020	36.935	60.864
Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021	262.542	291.469
Obligaciones Negociables Clase 4	59.340	65.512
Obligaciones Negociables Clase 5	134.308	149.613
Obligaciones Negociables Clase 6	26.373	38.896
Obligaciones Negociables Clase 7	-	21.603
Obligaciones Negociables Clase 9	22.455	35.812
Obligaciones Negociables Clase 10	18.205	29.469
Préstamos Nacionales e Internacionales	12.733	29.429
Totales	584.826	741.413

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía se encuentra en cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones bajo su endeudamiento financiero bancario y no bancario. Para mayor información, ver “Destino de los Fondos” en este Suplemento de Prospecto.

Endeudamiento no bancario

Endeudamiento no bancario garantizado

Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017

El 6 de febrero de 2017, la Compañía emitió las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 por un valor nominal de US\$400.000.000 con vencimiento el 1 de febrero 2027, a una tasa de interés del 6,875% y con un precio de emisión del 99,888% del valor nominal (las “**Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017**”). La amortización del capital de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 se estableció en 32 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas pagaderas a partir del 1º de mayo de 2019.

Las Obligaciones Negociables garantizadas con vencimiento en 2027 se encuentran garantizadas con el Fideicomiso de Tasas. La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021. Para mayor información ver “*Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 y Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021.*”

En mayo de 2020 y octubre de 2021, la Compañía concluyó dos ofertas de canje sobre las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 (ver a continuación). Los tenedores que no ingresaron al canje continúan con la condiciones y plazos originales.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones y requisitos vinculados a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones y requisitos fueron dejados sin efecto como consecuencia de lo resuelto por las asambleas extraordinarias de tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 celebradas el 19 de mayo de 2020 y el 27 de octubre de 2021.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$12,5 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020

El 21 de abril de 2020, la Compañía anunció una oferta de canje y solicitud de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones

Negociables Garantizadas Serie 2017. El 19 de mayo de 2020, finalizó la oferta de canje con un porcentaje del 86,73% sobre el valor nominal original. En consecuencia, el 20 de mayo de 2020, se emitieron las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 por un valor nominal de US\$306.000.066, con vencimiento el 1° de febrero 2027, cuya tasa de interés fue 9,375% anual durante el período comprendido entre la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 hasta el 1° de febrero de 2021 (inclusive), período en el cual el monto de intereses se capitalizó trimestralmente. La cuota de amortización de capital e intereses, con vencimiento el 1° de mayo de 2021, fue pagada en efectivo. A partir del 1° de mayo de 2021, habiendo finalizado el período de capitalización de intereses, las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020 devengan intereses a una tasa del 6,875% anual hasta la fecha de vencimiento, pagadero trimestralmente.

Como resultado de la emisión de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, se cancelaron Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 por un valor nominal de US\$346.934.000, quedando en circulación, a la fecha de cierre del canje, Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 por un valor nominal de US\$53.066.000.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020, la Compañía debía cumplir con ciertas restricciones y requisitos vinculados a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras. Dichas restricciones y requisitos fueron dejados sin efecto como consecuencia de lo resuelto por la asamblea extraordinaria de tenedores de Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 celebrada el 27 de octubre de 2021.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Serie 2017 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 (conjuntamente, las “**Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020**”) se encuentran garantizadas por el Fideicomiso de Tasas.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$45,1 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2020.

Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021

El 27 de octubre de 2021, la Compañía finalizó el canje de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Vencimiento en 2027 y de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2020, por nuevas obligaciones negociables a tasa fija del 8,50% con vencimiento en 2031 (las “**Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021**”). La amortización del capital se estableció en 20 cuotas pagaderas entre el 1° de febrero de 2026 y el 1° de agosto de 2031 con periodicidad trimestral, los 1° días de febrero, mayo, agosto y noviembre, con excepción de las fechas de pago correspondientes al 1° de mayo de 2026, 1° de noviembre de 2026 y 1° de agosto de 2028.

Además, la Compañía emitió Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 Adicionales por un valor nominal de US\$64.000.000. El valor nominal total emitido de esta Clase asciende a US\$272.949.631.

Las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 están garantizadas con el Fideicomiso de Tasas (en forma proporcional y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020) y por el Fideicomiso de Cargas, en este caso, en forma subordinada al Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias.

La garantía de las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 ha sido autorizada por el ORSNA mediante las Resoluciones N° 1/2017, de fecha 17 de enero de 2017, Resolución N° 21/2020, de fecha 24 de abril de 2020 y la Resolución N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase I Serie 2021, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones y requisitos vinculados a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y el Préstamo ICBC Dubai.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$272,9 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021.

Obligaciones Negociables Clase 4

El 4 de noviembre de 2021 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 4 (las “**Obligaciones Negociables Clase 4**”), por un valor nominal de US\$62.016.667, a una tasa de interés del 9,5% anual y con vencimiento el 1° de noviembre de 2028. Las mismas amortizarán su capital en 15 cuotas trimestrales y consecutivas pagaderas a partir del 1° de febrero

de 2025, y un pago final del 33,4% al vencimiento, a los siete años de la fecha de emisión, es decir, 4 de noviembre de 2028.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a prorrata y *pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a *pro rata* y *pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. Adicionalmente, las Obligaciones Negociables Clase 4 se encuentran garantizadas por una cuenta de reserva offshore constituida en una entidad financiera del exterior a nombre y en beneficio de Citibank N.A. como agente de la garantía.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 4 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones y requisitos vinculados a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y el Préstamo ICBC Dubai.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$62,0 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

Obligaciones Negociables Clase 5

El 21 de febrero de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 5 por un valor nominal de US\$137.989.000 (las "**Obligaciones Negociables Clase 5**"), a una tasa de interés del 5,5% anual, denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, con vencimiento el 21 de febrero de 2032.

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 será amortizado en 20 cuotas trimestrales por trimestre vencido, consecutivas e iguales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 63 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, es decir, el 21 de mayo de 2027.

Las Obligaciones Negociables Clase 5 están garantizadas por el Fideicomiso de Cargas, a prorrata y *pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4, el Préstamo ICBC Dubai y otra deuda que la Compañía incurra para cumplir con el Programa de Inversiones de Capital Obligatorias. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán garantizadas a prorrata y *pari passu* con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas.

La garantía de las Obligaciones Negociables Clase 5 ha sido autorizada por la Resolución del ORSNA N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$138,0 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 5.

Endeudamiento no bancario no garantizado

Obligaciones Negociables Clase 6

El 21 de febrero de 2022, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 6 por un valor nominal de US\$35.989.054 (las "**Obligaciones Negociables Clase 6**"), denominadas en dólares estadounidenses, suscriptas y pagaderas en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Las Obligaciones Negociables Clase 6 devengan intereses a tasa del 2% nominal anual. El capital de las Obligaciones Negociables Clase 6 se cancelará en una única cuota al vencimiento, es decir, al 21 de febrero de 2025.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía compró Obligaciones Negociables Clase 6 en el mercado secundario a la par por un valor total de US\$8,9 millones.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$27,1 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 6.

Obligaciones Negociables Clase 9

El 19 de agosto de 2022 la Compañía emitió, en el marco del Programa, las Obligaciones Negociables Clase 9 por un valor nominal de US\$30.000.000, denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en: (i) pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción; o (ii) en especie, con la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 (que a la fecha de este Suplemento de Prospecto han sido canceladas en su totalidad), de acuerdo con la relación de canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 equivalente a US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9 por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 9 no devengan intereses y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha. Las Obligaciones Negociables Clase 9 se amortizan a partir del 19 de febrero de 2026, con periodicidad trimestral, hasta su fecha de vencimiento, es decir el 19 de agosto de 2026.

El 3 de julio de 2023, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 9 adicionales, por un valor nominal de US\$2.712.330 (las "**Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales**") denominadas en dólares estadounidenses y suscriptas en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o cerca de dicha fecha, con vencimiento el 19 de agosto de 2026. Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales no devengan intereses y su capital será pagadero en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de pago o cerca de dicha fecha con periodicidad trimestral, a partir del 19 de febrero de 2026, hasta su fecha de vencimiento. Las Obligaciones Negociables Clase 9 Adicionales conforman una única clase con las Obligaciones Negociables Clase 9, siendo fungibles entre sí.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía compró Obligaciones Negociables Clase 9 en el mercado secundario a la par por un valor total de US\$9,8 millones.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$22,9 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 9.

Obligaciones Negociables Clase 10

El 5 de julio de 2023, la Compañía emitió, en el marco del Programa, las obligaciones negociables Clase 10, por un valor de US\$25.061.312 (las "**Obligaciones Negociables Clase 10**") a ser integradas únicamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3 (que a la fecha de este Suplemento de Prospecto han sido canceladas en su totalidad) de acuerdo con la relación de canje establecida en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 10 equivalente a US\$0,90646 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 10 por cada US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 3 entregadas en canje.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 no devengan intereses y el capital será pagadero en una única cuota en pesos al tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción o cerca de dicha fecha, en la fecha de vencimiento, es decir, el 5 de julio de 2025.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía compró Obligaciones Negociables Clase 10 en el mercado secundario a la par por un valor total de US\$7,1 millones.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeudaba la suma de US\$17,9 millones en concepto de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 10.

Endeudamiento bancario

Endeudamiento bancario garantizado

Reestructuración del Préstamo Onshore y del Préstamo Offshore, Préstamo Sindicado Bimonetario.

El día 9 de agosto de 2019 la Compañía celebró los siguientes contratos de préstamo: (a) un contrato de préstamo local, de fecha 9 de agosto de 2019, por un monto total de US\$85 millones (conforme fuera modificado, el "**Préstamo Onshore**"); y (b) un contrato de préstamo offshore por un monto total de US\$35 millones (con sus sucesivas adendas, el "**Préstamo Offshore**", y junto con el Préstamo Onshore, los "**Préstamos**"). Los prestamistas fueron Citibank N.A. ("**Citibank**"), la Sucursal de Citibank N.A., establecida en la República Argentina ("**Citibank Argentina**"), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. ("**ICBC**"), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("**Banco Galicia**") y Banco Santander Argentina S.A. ("**Banco Santander**") y juntamente con Citibank, Citibank Argentina, ICBC y Banco Galicia, los "**Prestamistas**"). El plazo de duración de los Préstamos se estableció en 36 meses desde la fecha de desembolso.

Los Préstamos establecieron la cancelación del capital en nueve cuotas trimestrales iguales y consecutivas, siendo el primer pago al año de la fecha de desembolso, con devengamiento de intereses de acuerdo con el siguiente detalle: (i) respecto del Préstamo Onshore, a una tasa fija del 9,75% nominal anual; (ii) respecto del Préstamo Offshore, a una tasa variable equivalente a: (a) la tasa LIBOR, más (b) un margen aplicable del 5,50% nominal anual más (c) las retenciones fiscales aplicables ("**withholding tax**").

Los Préstamos se encontraban garantizados como primera prioridad con el Fideicomiso de Cargas *pari passu* y a prorrata con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai (según se define más adelante) y el Préstamo Sindicado Bimonetario (según se define más adelante) y cualquier nueva deuda contraída por la Compañía para financiar obras de infraestructura por un importe total de hasta US\$235 millones.

Entre abril de 2020 y mayo de 2021, la Compañía instrumentó una serie de acuerdos a los efectos de diferir (en términos financieros) las cuotas de amortización de capital de los Préstamos y dispensar a la Compañía de la obligación de cumplir con determinados ratios financieros previstos.

En virtud de estos acuerdos, la Compañía suscribió contratos bilaterales con cada una de las entidades financieras cuyos desembolsos fueron efectuados entre agosto de 2020 y agosto de 2021 los cuales establecieron un devengamiento de intereses trimestral una tasa de interés variables más un margen aplicable.

Adicionalmente, en base a lo dispuesto por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 7106 (sus modificatorias y complementarias), la Compañía acordó prorrogar el 60% de las cuotas del Préstamo Sindicado correspondiente a Citibank N.A. con vencimiento 19 noviembre de 2020 y 19 de febrero 2021 por un total de US\$2.333.333 cada una, pagaderas el 19 de noviembre de 2022 y 19 de febrero de 2023 respectivamente.

Préstamo Sindicado Bimonetario

El 26 de octubre de 2021, la Compañía firmó un acuerdo marco mediante el cual se instrumentó la refinanciación de la deuda contraída bajo los Préstamos. A través del acuerdo marco, se acordó el diferimiento (en términos financieros) de las cuotas de amortización de capital por un total de US\$58.000.000. Asimismo, se acordó el diferimiento de los préstamos bilaterales vigentes por un total de \$3.606.813.216.

El 18 de noviembre de 2021, la Compañía instrumentó el acuerdo marco firmado el 26 de octubre de 2021 mediante la obtención de un préstamo sindicado con Citibank Argentina, ICBC, Banco Galicia y Banco Santander el cual establecía desembolsos en pesos y/o dólares estadounidenses (el “**Préstamo Sindicado Bimonetario**”).

Este préstamo está garantizado con un gravamen de primer grado sobre el Fideicomiso de Cargas en *pari passu* y a prorrata con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, el Préstamo ICBC Dubai (según se define más adelante), los Préstamos, y cualquier nueva deuda contraída por la Compañía para financiar obras de infraestructura por un importe total de hasta US\$235 millones. A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir, una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), todos y cada uno de los préstamos referidos en este apartado estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, el Préstamo ICBC Dubai y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

Se estableció la cancelación del capital desembolsado mediante ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota en febrero de 2023.

Los desembolsos denominados en pesos argentinos devengarán intereses trimestrales a una tasa variable equivalente a la tasa BADLAR corregida con reconocimiento de Leliq más un margen aplicable del 10,00% nominal anual para el caso ICBC, Banco Galicia y Banco Santander. Para el caso de Citibank Argentina una tasa variable equivalente a la mayor entre la (i) tasa BADLAR; o (ii) la tasa de interés de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central a un día de plazo más un margen aplicable del 15,50% nominal anual.

Los desembolsos denominados en dólares estadounidenses devengan una tasa del 8,5% nominal anual.

Los fondos desembolsados fueron aplicados para cancelar: (i) los préstamos bilaterales; y (ii) las cuotas restantes de los Préstamos.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones y requisitos vinculados a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones de los Préstamos, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en el Prospecto.

Al 30 de septiembre de 2024: (i) los Préstamos fueron cancelados en su totalidad por la Compañía; (ii) el tramo en pesos del Préstamo Sindicado Bimonetario fue cancelado anticipadamente en su totalidad; y (iii) la Compañía adeuda la suma de US\$2,2 millones en concepto de capital, más intereses devengados bajo el tramo en dólares del Préstamo Sindicado Bimonetario.

Préstamo Industrial and Commercial Bank of China Limited, Dubai (DIFC) Branch

El 25 de julio de 2022, la Compañía celebró un contrato de préstamo con Industrial and Commercial Bank of China, Dubai Branch por US\$10.000.000, cuyo desembolso fue efectuado el 29 de julio de 2022 (el “**Préstamo ICBC Dubai**”). El préstamo tiene un plazo de 39 meses, contados a partir de la fecha de desembolso. El capital desembolsado bajo el préstamo será cancelado en tres cuotas trimestrales consecutivas, siendo el primer pago a los 33 meses de la fecha de desembolso, devengando intereses a una tasa variable equivalente a la tasa SOFR más un margen del 7,875% nominal anual.

El Préstamo ICBC Dubai está garantizado mediante el Fideicomiso de Cargas, *pari passu* y a prorrata con el Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Clase 4 y las Obligaciones Negociables Clase 5.

A partir de la fecha de modificación y reordenamiento de los fideicomisos (es decir, una vez canceladas en su totalidad las Obligaciones Negociables Serie 2017 y Serie 2020 en circulación), el Préstamo ICBC Dubai, y el Préstamo Sindicado Bimonetario estarán garantizados a *pro rata* y *pari passu* con las Obligaciones Negociables Clase 4, las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021, y cualquier otro endeudamiento garantizado por el Fideicomiso de Tasas y el Fideicomiso de Cargas. La garantía ha sido autorizada mediante la Resoluciones N° 66/2021 de fecha 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con los términos y condiciones del Préstamo ICBC Dubai, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones y requisitos vinculados a endeudamiento, pagos restringidos (incluyendo dividendos), constitución de gravámenes, entre otras, en línea con los compromisos restrictivos previstos por los términos y condiciones del Préstamo Sindicado Bimonetario, las Obligaciones Negociables Garantizadas Clase I Serie 2021 y las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información respecto a las restricciones por pago de dividendos, ver “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” en el Prospecto.

Al 30 de septiembre de 2024, la Compañía adeuda a Industrial and Commercial Bank of China, Dubai Branch la suma de US\$10,0 millones en concepto de capital.

Financiación de importaciones ICBC

En septiembre de 2023, la Compañía obtuvo un préstamo de ICBC por la suma de US\$0,1 millones para el financiamiento de importaciones, devengando intereses a una tasa de interés del 15,50% nominal anual, con amortización en una única cuota en la fecha de vencimiento, es decir, en diciembre de 2024.

En agosto de 2024, la Compañía obtuvo otro préstamo de ICBC por la suma de US\$0,5 millones para el financiamiento de importaciones, devengando intereses a una tasa de interés del 12,00% nominal anual, con amortización en una única cuota en la fecha de vencimiento, es decir, en noviembre de 2024.

Endeudamiento bancario no garantizado

Préstamos con Banco Provincia

La Compañía suscribió con el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuatro contratos de préstamo, durante el año 2019, mediante los cuales obtuvo una línea crédito para la adquisición de bienes de uso por un monto total de US\$3,1 millones con amortización mensual y cuya última cuota tiene vencimiento en el año 2024.

Al 30 de septiembre de 2024, los Préstamos fueron cancelados en su totalidad por la Compañía.

Endeudamiento con partes relacionadas

A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la Compañía no registra endeudamiento con partes relacionadas.

Compromisos de Inversión

De acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de las Condiciones Técnicas para la Prórroga, la Compañía está obligada a realizar inversiones de acuerdo con su plan de inversiones y el plan marco de cada aeropuerto, que debe ser presentado al Estado Nacional para su aprobación. El plan de inversiones y cada uno de los planes maestros detallan la asignación específica de los compromisos de inversión en cada aeropuerto durante el plazo del Contrato de Concesión. Como resultado de la celebración del Acta Acuerdo, la Compañía debe confeccionar un plan de inversiones revisado. El ORSNA puede ajustar los compromisos de inversiones de la Compañía en forma anual, para preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión. Ver “*Información sobre la Compañía – Marco Regulatorio de la Actividad Aeroportuaria — El Contrato de Concesión — Equilibrio Económico*” en el Prospecto.

Conforme al Acta Acuerdo y las Condiciones Técnicas para la Prórroga, los compromisos de inversión totales de la Compañía comprendidos a partir del 4 de enero de 2021 y hasta el 13 de febrero de 2038, son de US\$606,5 millones, incluyendo impuestos al valor agregado y provisiones para el rescate de las acciones preferidas pertenecientes al Estado Nacional Argentino, según lo establecido por la Resolución del ORSNA N° 60/2021. Con fecha 10 de marzo de 2022, la Compañía rescató \$17.225 millones de

acciones preferidas, de los cuales \$11.100 millones fueron abonados con fecha 12 de abril de 2022. El saldo remanente podrá ser abonado con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA en la cual acreditó ante dicho organismo contar con fondos disponibles por la suma de US\$413,7 millones en el marco de su programa financiero que combina disponibilidad de caja y compromisos de entidades financieras. En virtud de ello, la Compañía solicitó al ORSNA que tuviera por cumplido el compromiso de disponibilidad de fondos por la suma de US\$406,5 millones para su aplicación del Programa de Inversiones de Capital Obligatorias (incluyendo el rescate de acciones preferidas, ver “*Información adicional –Capital social de la Compañía*”) en virtud de lo previsto por las Condiciones Técnicas para la Prórroga y la Resolución del ORSNA N° 60/2021.

Con fecha 10 de mayo de 2022, el ORSNA emitió la Nota N° NO-2022-46520010-APN-ORSNA por medio de la cual comunicó a la Compañía que, habiendo revisado la certificación contable presentada por la Compañía con fecha 30 de marzo de 2022, puede determinarse que dicha certificación “*refleja efectivamente un monto superior a Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Seis Millones Quinientos Mil (US\$406.500.000), cifra que fuera oportunamente establecida en la cláusula 2.1.4 de las Condiciones Técnicas (Decreto Nro. 1009/2021), e integrado conforme las estipulaciones de la Resolución ORSNA 60/21.*” Asimismo, el ORSNA destacó que la Compañía se encuentra obligada a aplicar dichos fondos a la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento de servicios aeroportuarios en los términos previstos por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021.

El 5 de febrero de 2024, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA informando el estado de cumplimiento, al 31 de diciembre de 2023, de este compromiso de inversión contemplado por las Condiciones Técnicas Para la Prórroga y la Resolución N° 60/2021. En este sentido, la Compañía informó que se iniciaron obras por US\$262,1 millones (IVA incluido), de los cuales se han ejecutado US\$188,8 millones (IVA incluido). Considerando el monto utilizado para el rescate de las acciones preferidas en 2022, que totaliza US\$174,2 millones, el monto total comprometido bajo este compromiso asciende a US\$ 436,3 millones (IVA incluido), superando el monto comprometido de la fase 1, con una ejecución total de US\$363,0 millones (IVA incluido).

El 1ro de noviembre de 2024, la Compañía realizó una presentación ante el ORSNA, en relación al compromiso de inversión contemplado en la cláusula 2.1.4, de las Condiciones Técnicas Para la Prórroga, con el detalle de las obras por el cumplimiento desde el 1ro de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, incluyendo el rescate de acciones preferidas por un total de US\$174,2 millones, que totalizan US\$363,0 millones (IVA incluido). Asimismo, también presentó el detalle de obras por el cumplimiento del compromiso desde el 1ro de enero de 2022 hasta al 31 de mayo de 2024, incluyendo el rescate de acciones preferidas por US\$174,2 millones, por un monto total de US\$ 407,1 millones (IVA incluido). Ambos acompañados por certificados rubricados por PwC. En virtud de esta presentación, el compromiso asumido bajo la Cláusula 2.1.4 de las referidas Condiciones Técnicas para la Prórroga se encontraba cumplido. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, el ORSNA no ha emitido respuesta a la presentación realizada por la Compañía. Asimismo, durante el año la Compañía avanzó con la siguiente etapa del compromiso de inversión, contemplado en la Cláusula 2.1.5 de las Condiciones Técnicas para la Prórroga.

Las inversiones realizadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 actualmente se encuentran bajo revisión del ORSNA. Las inversiones han sido financiadas con efectivo proveniente de la actividad, fondos del Fideicomiso de Desarrollo y el capital obtenido por la emisión de deuda.

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2023/2022 de la Compañía ascendían a \$75.177 millones y \$68.497 millones, respectivamente (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2023).

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 las *altas en bienes intangibles* en los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2022 de la Compañía ascendían a \$10.705 millones (en unidad de moneda homogénea al 31 de diciembre de 2022).

El ORSNA revisa y aprueba las inversiones de capital de la Compañía y controla el cumplimiento de su plan de inversiones. En función de ello, las inversiones que registra en cualquiera de los períodos indicados aún no han sido (y pueden no ser) aprobadas por el ORSNA. Ver “*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía y sus Operaciones – Si el ORSNA no aprueba las inversiones de capital realizadas por la Compañía conforme al plan de inversiones, la Compañía deberá realizar inversiones de capital adicionales*” en el Prospecto.

Operaciones Fuera de Balance

La Compañía no es parte de ningún acuerdo fuera de balance.

Información Cualitativa y Cuantitativa acerca del Riesgo de Mercado

La Compañía está expuesta a riesgos de mercado que surgen de su giro comercial habitual. Estos riesgos de mercado conllevan fundamentalmente a la posibilidad de que variaciones en las tasas de interés o en los tipos de cambio tengan efectos adversos sobre el valor de los activos y pasivos financieros o en los flujos de fondos e ingresos futuros de la Compañía. El riesgo de mercado se

define como la potencial pérdida derivada de variaciones adversas en las tasas y precios de mercado. Para mayor información ver la nota 22 de los Estados Financieros Anuales.

Riesgo de Tipo de Cambio

Una porción sustancial de los ingresos de la Compañía está denominada en Dólares Estadounidenses o está vinculada a facturaciones en Dólares Estadounidenses, tales como los cánones cobrados a permisionarios no aeronáuticos (los que se calculan sobre un porcentaje de la facturación de los respectivos permisionarios en esa moneda) y un porcentaje menor en pesos argentinos.

Los resultados de las operaciones de la Compañía se ven afectados por las fluctuaciones del tipo de cambio del peso argentino frente a otras monedas. Un factor principal en la determinación de los resultados financieros y por tenencia netos es el registro de los resultados por diferencias de cambio sobre los activos y pasivos denominados en moneda extranjera y el registro del valor actual de los pasivos a largo plazo.

Al 30 de septiembre de 2024, la deuda denominada en moneda extranjera por préstamos de la Compañía ascendía al equivalente de \$75.808 millones corriente y \$510.042 millones no corriente (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024). La Compañía no realiza operaciones de cobertura ya que un gran porcentaje de sus ingresos son percibidos en dólares estadounidenses o están vinculados al Dólar Estadounidense.

Sobre la base de la composición del estado de situación patrimonial consolidado condensado de la Compañía al 30 de septiembre de 2024, la Compañía estima que una variación del tipo de cambio de \$100 frente al Dólar Estadounidense resultaría en un aumento de \$23 mil millones en sus activos consolidados y de \$64 mil millones en sus pasivos consolidados (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024).

Riesgo de Tasa de Interés

El riesgo de tasa de interés de la Compañía surge de su deuda financiera. Los préstamos tomados a tasa variable exponen a la Compañía al riesgo de incremento de los gastos por intereses en el caso de aumento en el mercado de las tasas de interés, mientras que los préstamos tomados a una tasa fija exponen a la Compañía a una variación en su valor razonable. La Compañía analiza su exposición a la tasa de interés en forma dinámica, pero su política general es mantener la mayor parte de su financiación a tasa fija.

La deuda total de la Compañía a tasa variable al 30 de septiembre de 2024 asciende a \$9.930 millones (en unidad de moneda homogénea al 30 de septiembre de 2024) (1,70% del total de la deuda financiera).

Riesgo de Precio

Tal como se indica en el Acta Acuerdo, durante el período entre el 1° de enero de 2006 y el 13 de febrero de 2038, el ORSNA revisará anualmente las proyecciones financieras de la Compañía calculadas a valores constantes en relación con, entre otros ítems, los ingresos por servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, los costos operativos y los compromisos de inversión.

Como resultado de esa revisión, el ORSNA puede cambiar el precio de las tarifas aeronáuticas, los cargos y/o las obligaciones de inversión de la Compañía a fin de preservar el equilibrio económico del Contrato de Concesión, tal como se indica en el Anexo V del Acta Acuerdo y los parámetros establecidos por el ORSNA para el Procedimiento de Revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Egresos. Ver la Nota 22 a los Estados Financieros Anuales.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público general y colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco Patagonia S.A., Puente Hnos. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Allaria S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, SBS Trading S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Cocos Capital S.A., Banco Mariva S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Invertir en Bolsa S.A. y Banco Hipotecario S.A. como colocadores de las Obligaciones Negociables (cada uno un “**Colocador**” y, conjuntamente, los “**Colocadores**”) y estos han aceptado tal designación.

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”), y siendo las obligaciones asumidas por los mismos simplemente mancomunadas.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Compañía ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Compañía.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores en formato electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) la calificación de riesgo que se asigne a las Obligaciones Negociables; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Compañía y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas (“*road shows*”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores en forma virtual, híbrida o presencial, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Compañía y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Compañía y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Compañía y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Compañía publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (i) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”); (ii) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”); los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (iii) los datos de contacto de los Colocadores; y (iv) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra, de carácter irrevocable, que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”), (c) el tramo correspondiente (ya sea, Tramo Competitivo o Tramo No Competitivo), respecto del cual se realiza la oferta, y (d) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, únicamente para las Ofertas de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo (la “**Tasa Fija Solicitada**”).

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra. Para la adjudicación final a los Inversores Interesados de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Compañía, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Dado que solamente los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

SIN PERJUICIO DE LO INDICADO PRECEDENTEMENTE, NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA BAJO EL TRAMO COMPETITIVO O EL TRAMO NO COMPETITIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Compañía, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos

podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente, Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día de cierre del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, según fuera el caso, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Compañía y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Terminación, suspensión o prórroga

La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia al menos con dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública (según corresponda), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Compañía, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para más información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del

MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario — Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables, las que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada, disponiéndose que el límite de monto para participar en el Tramo No Competitivo por cada Inversor Interesado será, por un valor nominal, en forma individual o conjunta, de hasta US\$50.000, siempre que en las mismas no se incluya la Tasa Fija Solicitada. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

En caso de que así lo deseen, los oferentes que presentaren Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, según corresponda, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicada bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo, a opción de la Compañía, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, ordenarán las Órdenes de Compra recibidas para cada una de las clases en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Compañía determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables, las cuales serán expresadas como porcentaje anual truncado a dos decimales (la “**Tasa de Corte**”). La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las clases de Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de todas o alguna de las clases de Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas para cada clase de las Obligaciones Negociables en forma ascendente, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo;

(ii) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el

SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo;

(iii) Las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte de cada clase de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas, comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

(iv) Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas -en virtud de la aplicación de la prorrata- cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte bajo el Tramo Competitivo;

(v) Sin perjuicio de lo indicado en los puntos (i) a (iv) precedentes, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicada bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al Monto Máximo, a opción de la Compañía, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorratedas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido;

(vi) Ninguna de las Órdenes de Compra con una Tasa Fija Solicitada mayor a la Tasa de Corte serán adjudicadas; y

(vii) Si, como resultado de los prorratesos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

La Compañía no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Compañía ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

SE ACALARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL A 0,00%. DE ESTA FORMA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONTARÍAN CON PAGOS DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE A LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINE LA COMPAÑÍA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV. NI LA COMPAÑÍA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA COMPAÑÍA, JUNTAMENTE CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR. NI LOS COLOCADORES NI LA COMPAÑÍA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas.

Las Obligaciones Negociables no integradas, según lo detallado en los apartados que siguen a continuación, por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Compañía, el Agente de Liquidación y/o para los Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear, comprometiéndose los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios con relación al pago del monto a integrar. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas por los inversores adjudicados con las sumas en Dólares Estadounidenses en Argentina suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, del siguiente modo: (i) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado la Órdenes de Compra a través de un Colocador, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante: (a) MAE Clear, (b) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (c) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas bancarias de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y (ii) en caso de que los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el Banco Central.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Compañía el monto recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los inversores adjudicados. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Compañía (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Compañía y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables respecto de las cuales no se hubiese integrado el precio de suscripción serán canceladas el Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas: (a) no requiere que (i) se dé al Inversor Interesado oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al Inversor Interesado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, los Colocadores, el Agente de Liquidación y/o los Agentes del MAE, ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en la forma de un certificado global permanente, que será depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la CVSA.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Agentes Colocadores

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase 11 serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se estiman en conjunto en aproximadamente el 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Compañía, los honorarios de los asesores legales de la Compañía y de los Colocadores; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas por el Monto Máximo, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,74% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Compañía, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Compañía, los Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) con el objeto de que estos últimos realicen sus esfuerzos, con el alcance del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Clase 11 por cuenta y orden de la Compañía, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase 11 exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador, dejándose constancia de que las obligaciones de los Colocadores son simplemente mancomunadas.

Los Colocadores serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase 11. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Documentos a disposición

Este Suplemento de Prospecto y los estados financieros incluidos en el mismo se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en los Sistemas Informativos.

Controles de Cambio

Para ver información sobre las principales restricciones para el acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior, consultar la sección “*Información Adicional— Controles de Cambio*” del Prospecto. A continuación, se resumen los cambios más relevantes ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios:

Reglamentación de los beneficiarios cambiarios del RIGI

El 29 de agosto de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8099, mediante la cual reglamentó los incentivos y beneficios cambiarios del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (“**RIGI**”) que habían sido establecidos en la Ley N° 27.742. Este régimen tiene por objeto crear beneficios específicos para los Vehículos de Proyecto único (“**VPU**”) dedicados exclusivamente a la realización de proyectos de inversión en industrias clave como la forestal, minera, energética, petróleo y gas, entre otras, y que además cumplan con la normativa del RIGI.

Estableció que las exportaciones de bienes efectuadas por el VPU quedarán exceptuadas de la obligación de ingreso y liquidación en el MLC en porcentajes incrementales dependiendo si la exportación se embarcó dentro del segundo, tercer y cuarto año, respectivamente, contados desde la fecha de puesta en marcha del VPU. Por su parte, exceptúa de la obligación de ingreso y liquidación a los cobros de exportaciones de servicios a no residentes prestados o devengados a partir de la fecha de puesta en marcha del VPU. Determinó que los VPU quieran hacer uso de estos beneficios y/o requieran acceso al MLC para realizar egresos y, deberán cumplir una serie de requisitos adicionales.

A su vez, reguló el pago de utilidades y dividendo y la repatriación de inversiones directas para los cuales no requerirá conformidad previa del BCRA ni cumplimiento de plazos mínimos de permanencia (si estos requisitos estuviesen vigentes) para el acceso al MLC a tal efecto, en la medida que se cumpla con los requisitos generales de acceso y con los particulares relativos a la operación en cuestión y en caso de que el pago corresponda a montos pendientes con el accionista no residente deberán, además, cumplirse requisitos específicos.

Por otra parte, reglamentó el acceso al MLC por parte de no residentes para el pago de capital e intereses de financiamientos y la aplicación de exportaciones de bienes y servicios al pago de los mismos. Prohíbe la acumulación de los beneficios cambiarios con otros incentivos cambiarios existentes o creados a futuro y no exceptúa a los VPU de cumplir los requisitos generales de acceso al MLC, ni la presentación de las declaraciones juradas pertinentes.

El BCRA redujo los plazos para el pago de importaciones de la industria automotriz, otorgó acceso al MLC para repatriar inversiones directas de no residentes y unificó periodos de bloqueo de acceso al MLC

El 19 de septiembre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8108, mediante la cual redujo el plazo para el pago de importaciones de automotores y otros bienes relacionados con la industria automotriz oficializadas a partir del 20 de septiembre de 2024 de 90 a 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero.

Prevé la posibilidad de otorgar acceso al mercado de cambios para la repatriación de inversiones directas de no residentes en la medida en que el acceso lo realice un residente que haya adquirido una participación en el capital de una empresa de inversión directa y se verifiquen los siguientes requisitos: (i) el acceso se concrete en forma simultánea con el ingreso y liquidación de los fondos obtenidos bajo endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio no inferior a 4 años y que contemplen como mínimo 3 años de gracia para el pago de capital; (ii) la empresa de inversión directa respectiva sea de alguno de los sectores de forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, o petróleo y gas; y (iii) la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa de inversión directa.

Asimismo, unificó 90 días corridos el período de bloqueo aplicable a la realización de operaciones de dolarización de cartera o en el caso de entrega de pesos o activos locales a sociedades pertenecientes al mismo grupo económico y se exceptúa del período bloqueo a las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos por parte de emisor residente.

El BCRA flexibilizó el acceso al MLC para la cancelación anticipada de capital e intereses de títulos de deuda en el marco de operaciones de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado y en materia de tenencias de activos externos líquidos

El 3 de octubre de 2024, el BCRA mediante la Comunicación “A” 8112 dispuso que quienes accedan al MLC para cancelar endeudamientos en el contexto de una refinanciación, recompra y/o rescate anticipado en simultáneo con el ingreso y liquidación

de fondos por la emisión de nuevos títulos de deuda podrán acceder al MLC para el pago de: (i) hasta el 5% del monto del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de “prima” en la medida en que los fondos liquidados excedan al monto de capital precancelado, como mínimo, en un monto equivalente al de la prima abonada; (ii) intereses devengados hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate; y (iii) gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o la operación de recompra y/o rescate.

También estableció que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación por la porción de los nuevos títulos de deuda entregada en concepto de “prima” en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado, en la medida en que: (i) su valor nominal no supere el 5% del valor de capital de la deuda; y (ii) los nuevos títulos de deuda contemplen mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital y extiendan al menos 2 (dos) años la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada.

Por último, determinó que no se considerarán activos externos líquidos - a los fines del cupo de US\$100.000 establecidas por la normativa cambiario – aquellos fondos depositados en cuentas bancarias que se hayan originado durante los 60 días corridos previos por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda con el exterior.

El BCRA introdujo modificaciones a los plazos de pago de importaciones de bienes

El 17 de octubre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8118 contemplando una serie de reducciones en los plazos para pagos diferidos respecto importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre de 2024: (i) en el caso de importaciones de automotores y otros bienes relacionados con la industria automotriz, se reduce el plazo de pago de 60 a 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero; y (ii) respecto importaciones de bienes que no se encuentren sujetos a un plazo específico o cuyo pago puede realizarse a partir de su registro aduanero, se establece el pago en una única cuota pagadera a partir de los 30 días corridos desde el registro aduanero.

El BCRA flexibilizó el acceso al MLC para el pago de servicios de fletes por operaciones de exportaciones de bienes

El 31 de octubre de 2024, el BCRA emitió la Comunicación “A” 8122 por la cual otorga acceso al MLC para el pago de servicios de fletes en cuanto esté contemplado en la condición de venta pactada y el pago se concrete una vez que la exportación cuente con el cumplimiento de embarque otorgado por Aduana.

El BCRA incorporó modificaciones respecto el acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios con anticipación a los plazos previstos

El 21 de noviembre de 2024, el BCRA a través de la Comunicación “A” 8133 permitió el pago de importaciones de bienes y servicios a la vista o diferido en anticipación a los plazos previstos por las Normas de Exterior y Cambios mediante canje y/o arbitraje con fondos en moneda extranjera depositados en una entidad financiera local (“Canje y/o Arbitraje”). En el caso de importaciones de servicios, esta opción sólo estará disponible para el pago a contrapartes no vinculadas.

Respecto importaciones de servicios autorizó el pago en forma anticipada a los plazos diferidos mediante una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local, en la medida en que las fechas de vencimiento y los montos de capital a pagar de la financiación otorgada sean compatibles con aquellos establecidos por la normativa cambiaria. Cuando se trate de importaciones de bienes, autorizó el pago anticipado en la medida que en simultaneo se liquidan financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales.

Además, otorgó acceso al MLC para pagos anticipados de bienes de capital siempre y cuando se realicen mediante: (i) Canje y/o Arbitraje; o (ii) en forma simultánea con la liquidación de una financiación de importaciones otorgado por una entidad financiera local. El 10% del valor FOB pagado a través del MLC podrá estar representado por bienes que no sean de capital siempre que constituyan repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de estos.

Ampliación de los plazos para cumplir con la obligación de ingreso y liquidación para el cobro de exportaciones de bienes y servicios

Con fecha 28 de noviembre de 2024 el BCRA emitió la Comunicación “A” 8137 mediante la cual amplió de 5 a 20 días hábiles, contados desde su cobro o percepción, el plazo para ingresar y liquidar: (i) los cobros de exportaciones de bienes (en este caso, siempre que se cumpla con los plazos máximos contados desde el cumplimiento de embarque previstos por las Normas de Exterior y Cambios); (ii) los cobros de exportaciones de servicios; (iii) los fondos correspondientes a anticipos de exportaciones de bienes, prefinanciaciones y postfinanciaciones de exportación; (iv) el producido por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes; (v) las devoluciones por pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado de cambios; y (vi) las liquidaciones de los seguros cobrados en moneda extranjera por mercadería importada siniestrada con posterioridad a la entrega de los bienes al residente.

Amplía de 15 a 30 días corridos, contados desde la fecha de cumplimiento de embarque, el plazo que se dispone para ingresar y liquidar los cobros de exportaciones de ciertos productos agrícolas (entre ellos, trigo, maíz, habas -incluso quebrantadas- y aceite de soja) y

reduce de 90 a 30 días corridos el plazo para cursar pagos de servicios de no residentes que encuadren en el concepto “S24: otros servicios personales, culturales y recreativos”, siempre que sean prestados o devengados por contrapartes no vinculadas al residente a partir del 29 de noviembre de 2024.

Respecto de la declaración jurada correspondiente a las tenencias de activos externos líquidos en el exterior, no se tendrán en consideración a los efectos del cómputo del monto máximo de US\$100.000 aquellos fondos en exceso que correspondan a desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros externos incurridos en los ciento 180 días corridos previos a la fecha de acceso al mercado de cambios.

Carga Tributaria

Para ver información sobre las principales restricciones para el acceso al mercado cambiario en Argentina para la transferencia de divisas al exterior, consultar la sección “*Información Adicional— Carga Tributaria*” del Prospecto. A continuación, se resumen los cambios más relevantes ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios:

Modificaciones al Impuesto sobre los Bienes Personales

Con fecha 8 de agosto de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas, que introdujo diversas modificaciones en el impuesto sobre los bienes personales (el “**Impuesto sobre los Bienes Personales**” o “**IBP**”). Entre ellas, se actualizó el mínimo no imponible para el ejercicio fiscal 2023 que se eleva a \$ 100.000.000, y \$ 350.000.000 para los inmuebles destinados a casa habitación. Asimismo, se establecen nuevos valores para la escala progresiva del impuesto y se elimina la tasa diferencial para bienes en el exterior.

Además, dispuso la reducción de la tasa impositiva aplicable según el siguiente esquema: (i) para el ejercicio fiscal 2024: del 0,50% al 1,25%, (ii) para el ejercicio fiscal 2025: del 0,50% al 1%, (iii) para el ejercicio fiscal 2026: del 0,50% al 0,75%, y (iv) para el ejercicio fiscal 2027, el 0,25%. También se creó un “Régimen Especial del ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales” (“REIBP”) para todos los períodos fiscales hasta su vencimiento el 31 de diciembre de 2027, después de lo cual comprende la estabilidad fiscal hasta 2038. Si el contribuyente se ha adherido al REIBP, el valor correspondiente a las Obligaciones Negociables no estará sujeto al IBP o impuestos sobre el patrimonio hasta 2027, con estabilidad fiscal a una tasa del 0,25% hasta el año 2038. Por otro lado, aquellos que hayan cumplido con sus obligaciones fiscales del IBP al 31 de diciembre de 2023, y no se hayan adherido al Régimen de Regularización de Activos previsto en el Título II de la Ley 27.743, tendrán una reducción de 0,50 puntos porcentuales en la tasa para los períodos 2023 a 2025.

Reducción del Impuesto PAIS para la importación de ciertas mercaderías y servicios de fletes

El 2 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto Nacional N° 777/2024, mediante el cual se redujo del 17,5% al 7,5% la alícuota del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“**Impuesto PAIS**”) aplicable a la importación de ciertas mercaderías y servicios.

Esta alícuota del 7,5% se aplicará sobre: (i) la importación de mercaderías no eximidas del impuesto, siempre que no se trate de bienes suntuarios y (ii) la adquisición en el exterior de los servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de importación o exportación de bienes, o su adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes, identificados con el Código del Régimen Informativo Contable Mensual para Operaciones de Cambio BCRA S04, S30 y S31.

Tratado bilateral entre Argentina y Turquía para evitar la doble imposición

Con fecha 13 de septiembre de 2024 entró en vigor el tratado para evitar la doble imposición entre Argentina y Turquía, luego de ser aprobado por ley N°27.754, y que había sido firmado el 1° de diciembre de 2018. Se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de adquirir las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Suplemento ni por el Prospecto, como así también las leyes tributarias de su país de residencia.

Disolución de la AFIP y creación de la ARCA

El 25 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N°953/2024 a partir del cual se dispuso la creación de la ARCA bajo el Ministerio de Economía, formalizando simultáneamente la disolución de la AFIP. Además, mediante el Decreto N°953/2024, el Poder Ejecutivo estableció algunas directrices internas respecto a la organización y competencias de la ARCA, y mediante el Decreto N°954/2024 nombró a las personas a cargo de la agencia.

Se eliminó el pago a cuenta del Impuesto País

Con fecha 26 de noviembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución General (ARCA) N° 5604/2024, mediante la cual se eliminó el pago a cuenta del Impuesto PAIS establecido por la Resolución General (AFIP) 5393/2023. Este pago a cuenta consistía en el ingreso de un anticipo del 7,125% del valor FOB de las mercaderías importadas y el 28,5% en el caso de bienes suntuarios, al momento de la oficialización de la destinación de importación.

EMISORA

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
Honduras 5663
C1414CMU - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 74 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral.
Matrícula N° 25 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 43 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 53 de la CNV



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral Matrícula N° 148 de la CNV



Cocos Capital. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 688 de la CNV



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV



Inversiones en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 246 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 40 de la CNV

AUDITORES DE LA COMPAÑÍA

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557, Piso 8°
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA COMPAÑÍA

Bomchil
Av. Corrientes 420, Piso 8°
C1043AAR - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES

Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. del Libertador 602, Piso 3°
(C1001ABT) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina